



COMISION DE DERECHOS HUMANOS
42º período de sesiones
Tema 12 del programa provisional

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO Y EN PARTICULAR EN
LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Informe definitivo a la Comisión de Derechos Humanos sobre la
situación de los derechos humanos en El Salvador que presenta
el Profesor José Antonio Pastor Ridruejo, en cumplimiento del
mandato conferido por la resolución 1985/53 de dicha Comisión

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 25	2
I. SITUACION POLITICA GENERAL	26 - 39	10
II. DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	40 - 71	14
III. DERECHOS CIVILES Y POLITICOS	72 - 136	23
IV. LA SITUACION DE LOS REFUGIADOS Y LAS PERSONAS DESPLAZADAS	137 - 144	43
V. LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DESARROLLO DE LOS CONFLICTOS ARMADOS	145 - 173	45
VI. LA PREOCUPACION DEL GOBIERNO DE EL SALVADOR POR LOS DERECHOS HUMANOS	174 - 188	52
VII. CONCLUSIONES	189 - 196	56
VIII. RECOMENDACIONES	197 - 199	58

INTRODUCCION

1. La Asamblea General adoptó en su trigésimo quinto período de sesiones la resolución 35/192 sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales en El Salvador, por 70 votos contra 55 abstenciones el día 15 de diciembre de 1980. Por esta resolución la Asamblea General expresó su profunda preocupación por las graves violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador y deplora varios aspectos de la situación de los derechos humanos en ese país. Además pidió a la Comisión de Derechos Humanos que examinara en su 37º período de sesiones la situación de los derechos humanos en El Salvador.
2. La situación en El Salvador fue considerada por la Comisión de Derechos Humanos en su 37º período de sesiones bajo el tema 13 de la agenda de la Comisión "Cuestión de las violaciones de los derechos humanos y libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes". Después del debate de este tema la Comisión adoptó la resolución 32 (XXXVII) sobre la violación de los derechos humanos en El Salvador. En esta resolución pidió a su Presidente que, tras celebrar consultas con la Mesa, nombre un Representante Especial de la Comisión con el mandato de investigar los informes sobre los asesinatos, secuestros, desapariciones, actos terroristas y toda clase de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales que han ocurrido en El Salvador, basándose en información procedente de todas las fuentes pertinentes y comunicar sus conclusiones a la Comisión de Derechos Humanos en su 38º período de sesiones y pidió al Representante Especial de la Comisión que presente un informe provisional a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.
3. En cumplimiento del mandato que le confirió la Comisión de Derechos Humanos, el Representante Especial presentó un informe preliminar a la Asamblea General 1/. El día 16 de diciembre de 1981, la Asamblea General aprobó por 68 votos contra 22 y 53 abstenciones la resolución 36/155.
4. El Representante Especial presentó el informe definitivo a la Comisión 2/ y lo sometió personalmente a dicho órgano el día 4 de marzo de 1982. El día 11 del mismo mes y año, por 25 votos a favor, 5 en contra y 13 abstenciones, la Comisión aprobó la resolución 1982/28 que prorrogaba por un año el mandato del Representante Especial.

1/ A/36/608, anexo. Informe provisional sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador preparado por el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos; 28 de octubre de 1981.

2/ E/CN.4/1502, Informe definitivo sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador que presenta el Profesor José Antonio Pastor Ridruejo en cumplimiento del mandato conferido por la resolución 32 (XXXVII) de la Comisión de Derechos Humanos, 18 de enero de 1982.

5. En cumplimiento del mandato contenido en la mencionada resolución de la Comisión de Derechos Humanos el Representante Especial presentó su informe provisional a la Asamblea General 3/ y lo sometió personalmente a la Tercera Comisión de la misma el día 29 de noviembre de 1982. El día 17 de diciembre de 1982, la Asamblea General aprobó, por 71 votos a favor, 18 en contra y 55 abstenciones, la resolución 37/185.
6. El Representante Especial presentó su informe definitivo 4/, en persona, a la Comisión de Derechos Humanos el 28 de febrero de 1983. El día 8 de marzo de 1983, la Comisión adoptó, por 23 votos contra 6 y 10 abstenciones, la resolución 1983/29, prorrogando por un año el mandato del Representante Especial.
7. En cumplimiento de la anterior resolución, el Representante Especial presentó su informe 5/ a la Asamblea General, y lo sometió personalmente a la Tercera Comisión el día 1 de diciembre de 1983. El día 16 de diciembre del mismo año, la Asamblea adoptó, por 84 votos a favor, 14 en contra y 45 abstenciones la resolución 38/101 sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales en El Salvador.
8. El Representante Especial sometió su informe definitivo 6/, en persona, a la Comisión de Derechos Humanos, el día 6 de marzo de 1984. El día 14 de marzo siguiente, la Comisión, por 24 votos a favor, 5 en contra y 13 abstenciones aprobó la resolución 1984/52, sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador.
9. En cumplimiento de la resolución citada en el párrafo anterior, el Representante Especial presentó su informe provisional 7/ a la Asamblea General y lo sometió personalmente a la Tercera Comisión el día 30 de noviembre de 1984. El día 14 de diciembre de 1984, la Asamblea adoptó, por 93 votos a favor, 11 en contra y 40 abstenciones, la resolución 39/119.

3/ A/37/661, anexo. Informe provisional sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador preparado por el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos, 22 de noviembre de 1982.

4/ E/CN.4/1983/20, Informe definitivo sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador que presenta a la Comisión de Derechos Humanos el Profesor José Antonio Pastor Ridruejo en cumplimiento del mandato conferido por la resolución 1982/28 de dicha Comisión, 20 de enero de 1983.

5/ A/38/503, anexo. Informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador preparado por el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos, 22 de noviembre de 1983.

6/ E/CN.4/1984/25 y Corr.1, Informe definitivo sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador que presenta el Profesor José Antonio Pastor Ridruejo a la Comisión de Derechos Humanos en cumplimiento del mandato conferido por la resolución 1983/29 de dicha Comisión, 19 de enero de 1984.

7/ A/39/636, anexo. Informe sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador preparado por el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos, 9 de noviembre de 1984.

10. El día 5 de marzo de 1985, el Representante Especial presentó personalmente su informe definitivo 8/ a la Comisión de Derechos Humanos. El 13 de marzo siguiente, por 39 votos a favor contra ninguno y 3 abstenciones la Comisión adoptó la resolución 1985/35, en la que se renovaba el mandato del Representante Especial.
11. El día 26 de noviembre de 1985, y en cumplimiento de su nuevo mandato, el Representante Especial sometió personalmente su informe a la Tercera Comisión de la Asamblea General. El 13 de diciembre, dicha Asamblea, por 100 votos a favor, 2 en contra y 42 abstenciones, aprobó la resolución 40/139, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Situación de los derechos humanos y las libertades
fundamentales en El Salvador

La Asamblea General,

Guiada por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las normas humanitarias contenidas en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales I y II,

Consciente de que los gobiernos de todos los Estados Miembros tienen el deber de fomentar y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de diversos instrumentos internacionales sobre derechos humanos,

Recordando que en sus resoluciones 35/192, de 15 de diciembre de 1980, 36/155, de 16 de diciembre de 1981, 37/185, de 17 de diciembre de 1982, 38/101 de 16 de diciembre de 1983, y 39/119, de 14 de diciembre de 1984 expresó su profunda preocupación por la situación de los derechos humanos en El Salvador,

Teniendo presentes la resolución 32 (XXXVII), de 11 de marzo de 1981, de la Comisión de Derechos Humanos, en la que ésta decidió nombrar un Representante Especial encargado de investigar la situación de los derechos humanos en El Salvador, y las resoluciones 1982/28, de 11 de marzo de 1982, 1983/29, de 8 de marzo de 1983, 1984/52, de 14 de marzo de 1984, y 1985/35, de 13 de marzo de 1985, de la Comisión, en las que ésta prorrogó por un año más el mandato del Representante Especial y le pidió que informara, entre otros órganos, a la Asamblea General,

Observando que el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos señala en su informe que, en el seno del proceso de normalización democrática del país, la cuestión del respeto a los derechos humanos es parte importante de la actual política de la República de El Salvador, pero que sin embargo

8/ E/CN.4/1985/18, Informe definitivo sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador que presenta el Profesor José Antonio Pastor Ridruejo en cumplimiento del mandato conferido por la resolución 1984/52 de la Comisión de Derechos Humanos, 1º de febrero de 1985.

continúa existiendo en este país una situación de violencia bélica generalizada, es aún preocupante el número de atentados contra la vida y la infraestructura económica, se han incrementado los presos políticos y los secuestros,

Profundamente preocupada porque en El Salvador, además de persistir el conflicto armado, se ha interrumpido el diálogo apenas iniciado entre el Gobierno y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional-Frente Democrático Revolucionario,

Considerando que, mientras continúe el conflicto armado de carácter no internacional, el Gobierno y las fuerzas insurgentes están obligados a observar las normas mínimas de protección de los derechos humanos y de trato humanitario contenidas en el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 1/, así como su Protocolo adicional II de 1977, en los que es parte la República de El Salvador,

Consciente de que la solución política del conflicto salvadoreño puede quedar truncada si desde el exterior no se favorece la reanudación del diálogo sino más bien se contribuye de cualquier forma a intensificar o prolongar la guerra,

Reconociendo el valor del diálogo como el mejor camino para lograr una auténtica reconciliación nacional y la importancia de que diversos sectores del país estén a favor de una solución política global negociada que ponga fin al sufrimiento del pueblo salvadoreño y evite el flujo creciente de refugiados y desplazados internos,

1. Encomia al Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos por su informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador;
2. Recoge con interés y destaca la importancia de que el Relator Especial señale en su informe provisional que el Gobierno de El Salvador persiste en su política de tratar de mejorar la suerte de los derechos humanos;
3. Expresa, no obstante, su profunda preocupación porque continúan habiendo en El Salvador graves y numerosas violaciones a los derechos humanos debidas sobre todo al incumplimiento de las normas humanitarias de la guerra, por lo que pide al Gobierno de El Salvador y las fuerzas insurgentes que adopten medidas conducentes a la humanización del conflicto cumpliendo escrupulosamente los Convenios de Ginebra de 1949 y los Protocolos adicionales de 1977, y asimismo recomienda al Representante Especial que mientras dure el conflicto armado continúe observando e informando a esta Asamblea y a la Comisión en qué medida las partes contendientes están respetando dichas normas sobre todo en lo referente al respeto y trato humanitario a la población civil, los prisioneros de guerra, los heridos en combate, al personal sanitario y los hospitales militares de cualquiera de las partes;

1/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, N^{os}. 970 a 973.

4. Reafirma una vez más el derecho del pueblo salvadoreño a determinar libremente su futuro político, económico y social sin injerencias del exterior, a través de un auténtico proceso democrático en el que participen libre y efectivamente todos los sectores de la población;

5. Pide a todos los Estados que se abstengan de intervenir en la situación interna de El Salvador y que, en lugar de contribuir de cualquier forma a prolongar y profundizar la guerra, estimulen la continuación del diálogo hasta que se logre una paz justa y duradera;

6. Lamenta profundamente la interrupción del diálogo iniciado en octubre de 1984 entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional-Frente Democrático Revolucionario por lo que pide a ambas partes que reanuden las conversaciones para que a través del diálogo sincero, generoso y abierto se logre una solución política global negociada que ponga fin al conflicto armado y contribuya a la institucionalización y fortalecimiento del sistema democrático basado en el pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos y de los derechos económicos, sociales y culturales para todos los salvadoreños;

7. Exhorta al Gobierno y a las fuerzas de oposición para que, como acordaron en la reunión de La Palma, establezcan en el menor tiempo posible los mecanismos que consideren apropiados para estudiar los planteamientos y propuestas presentadas por ambas partes e incorporar a todos los sectores de la vida nacional en la búsqueda de la paz;

8. Observa con preocupación que como consecuencia de la prolongación del conflicto armado continúa incrementándose el número de refugiados y desplazados internos que ya son una parte considerable de la población salvadoreña y pide a todos los Estados que colaboren en la recepción de los refugiados y apoyen a los organismos autónomos encargados de atender a los desplazados internos en El Salvador;

9. Reitera una vez más su exhortación al Gobierno de El Salvador y a las fuerzas de oposición para que cooperen plenamente con las organizaciones humanitarias dedicadas a aliviar el sufrimiento de la población civil, dondequiera que esas organizaciones actúen en el país, y permitan al Comité Internacional de la Cruz Roja seguir evacuando heridos y lisiados de guerra a donde puedan recibir la atención médica que necesiten;

10. Deplora profundamente que siga siendo notoriamente insatisfactoria la capacidad del sistema judicial de El Salvador para investigar, procesar y castigar las violaciones de los derechos humanos, por lo que pide con insistencia a las autoridades competentes que continúen y profundicen el proceso de reforma del sistema judicial salvadoreño, a fin de sancionar rápida y efectivamente a los responsables de las graves violaciones de los derechos humanos que se han cometido y continúan cometiéndose en el país;

11. Recomienda la continuación y profundización de las reformas necesarias en El Salvador, incluida la aplicación efectiva de la reforma agraria, para que se dé solución a los problemas económicos y sociales que son causa fundamental del conflicto interno en ese país;

12. Exhorta a las autoridades competentes en El Salvador a que modifiquen la legislación y otras medidas que sean incompatibles con las disposiciones contenidas en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos que obligan al Gobierno de El Salvador;

13. Renueva su llamado al Gobierno de El Salvador, así como a las demás partes interesadas, para que continúen prestando su cooperación al Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos;

14. Decide mantener en estudio, durante su cuadragésimo primer período de sesiones, la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador a fin de examinar nuevamente esta situación a la luz de los elementos adicionales suministrados por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social con la esperanza de que haya una mejoría."

12. Dado que en sus informes anteriores 9/ a la Comisión, el Representante Especial se refirió a la situación de los derechos humanos en El Salvador durante el último trimestre de 1979 y los años 1980, 1981, 1982, 1983 y 1984, **el presente informe** se ocupará sobre todo de la situación reinante en 1985. El Representante Especial desea señalar no obstante que existe una hilación natural entre sus anteriores informes y el actual y que, por consiguiente, éste debe leerse a la luz de los informes precedentes.

13. Al redactar este informe, el Representante Especial ha utilizado la información facilitada por el Gobierno de El Salvador y otros gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como otra información pertinente sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador.

14. El Representante Especial ha considerado de la mayor utilidad para su informe la continuación de la cooperación que el Gobierno de El Salvador le ha brindado para la redacción de sus anteriores informes, y a tal efecto solicitó al Gobierno, por medio del Embajador ante las organizaciones internacionales en Ginebra, permiso para hacer una nueva visita al país en septiembre de 1985. El día 28 de julio de 1985 dicho Embajador hizo saber al Representante Especial que el Gobierno aceptaba la visita, aunque no en calidad de Representante de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sino a título particular, puesto que el Gobierno continuaba teniendo reservas de orden jurídico respecto al mandato.

15. Como en años anteriores la cooperación que el Gobierno de El Salvador ha prestado al Representante Especial ha sido amplia y abierta. Efectivamente, las autoridades salvadoreñas no sólo han concedido al Representante Especial grandes facilidades y libertad de acción y movimiento para el cumplimiento de su mandato en el país, sino que además le han suministrado numerosa información y han mantenido con él conversaciones sinceras y provechosas. El Representante Especial agradece una vez más esta cooperación, a la que atribuye gran valor.

9/ E/CN.4/1502, E/CN.4/1983/20, E/CN.4/1984/25 y Corr.1 y E/CN.4/1985/18, op.cit.

16. También otros sectores del país, incluyendo jerarquías eclesiásticas, organizaciones de derechos humanos, asociaciones privadas y personas particulares, y las fuerzas de oposición armada han colaborado de manera importante y valiosa a la preparación de este informe. El Representante Especial expresa igualmente su reconocimiento por dicha cooperación, cuya utilidad pone de relieve.

17. El Representante Especial llegó a El Salvador el domingo 8 de septiembre de 1985 y permaneció en el país hasta el miércoles 18 del mismo mes y año. Durante su visita, celebró entrevistas con las autoridades que a continuación se indica: Presidente de la República, S.E. señor José Napoleón Duarte; Vicepresidente de la República y Ministro de Relaciones Exteriores, señor Rodolfo Antonio Castillo Claramount; Presidente de la Asamblea Legislativa, señor Guillermo Antonio Guevara Lacayo; Presidente de la Corte Suprema de Justicia, señor Francisco José Guerrero, que se hallaba acompañado de varios magistrados; Ministro de Justicia, señor Julio Samayoa; Ministro del Interior, señor Edgar Belloso Funes; Ministro de Educación, señor José Alberto Buendía Flores; Ministro de Defensa y Seguridad Pública, General Carlos Eugenio Vides Casanova; Fiscal General de la República, señor Santiago Mendoza Aguilar; Viceministro de Seguridad Pública, Coronel Carlos Reynaldo López Nuila; Viceministra de Desarrollo Social, señora Dolores Henríquez; Viceministro de Educación de Adultos, señor Román Honorio Mejía; Presidente del Consejo Central de Elecciones, señor Mario Samayoa, que se hallaba acompañado de otros miembros de dicho Consejo; Director de la Policía Nacional, Coronel Rodolfo Antonio Revelo; Director de la Policía de Hacienda, Coronel Rinaldo Golcher; Director de la Guardia Nacional, Coronel Arístides Montes; Presidente de la Comisión Revisora de la Legislación Salvadoreña, señor Ernesto Criollo; Presidente del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, señor Carlos Ramírez Salegio; Director de FINATA, señor Juan Pablo Mejía Rodríguez; y Jefe del Comité de Prensa de la Fuerza Armada, Coronel Carlos Armando Avilés.

18. El Representante Especial celebró también entrevistas en El Salvador con las siguientes personas: Arzobispo de San Salvador, Monseñor Rivera y Damas; Rector de la Universidad Católica de El Salvador, padre Ignacio Eyacuría; Secretario Ejecutivo de la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (gubernamental), señor Benjamín Cestoni; Directora de Tutela Legal del Arzobispado, señora María Julia Hernández; Director del Comité Central Menonita, señor Blake Ortman; Delegado Oficial de la Iglesia Presbiteriana de Estados Unidos de América, señor Gary Cozette; con diversos representantes de la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (no gubernamental); con el profesor de la UCA padre Segundo Montes; con representantes del Comité de Madres de Presos, Desaparecidos y Asesinados Políticos de El Salvador; y con representantes diplomáticos de España y los Estados Unidos de América.

19. El Representante Especial visitó la penitenciaría masculina de Mariona y la femenina de Ylopango, así como los locales de detención de la Policía Nacional, Guardia Nacional y Policía de Hacienda. En todos esos lugares, habló en confidencialidad y libertad, con cuantos presos políticos deseó. De otro lado, recibió declaraciones de testigos en dependencias del Arzobispado de San Salvador. Los testigos fueron presentados por Tutela Legal, Socorro Jurídico, Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (gubernamental) y Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (no gubernamental).

20. En Wáshington el Representante Especial se entrevistó con el Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Dr. Edmundo Vargas Carreño, y con un abogado de esa Comisión.
21. También en Wáshington y en Nueva York, el Representante Especial procedió a un cambio de impresiones con altos funcionarios del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
22. En Madrid el Representante Especial celebró una entrevista con dos representantes de la Comisión Político-Diplomática del FDR-FMLN; con uno de ellos tuvo nuevas conversaciones en Nueva York.
23. En Nueva York, el Representante Especial se entrevistó con representantes del Lawyers Committee for International Human Rights.
24. El 1º de enero de 1986, el Representante Especial celebró una nueva entrevista en Madrid con un representante de la Comisión Político-Diplomática del FDR-FMLN.
25. El día 23 de enero de 1986, el Representante Especial mantuvo una entrevista en Ginebra con el Embajador en funciones de la República de El Salvador ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

I. SITUACION POLITICA GENERAL

26. El Representante Especial no se propone narrar ahora todas las vicisitudes políticas por las que ha atravesado el país durante los meses transcurridos de 1985, sino que va a tratar tan sólo de las que mayor relación guardan con la cuestión de derechos humanos, particularmente de las elecciones legislativas y municipales y del diálogo entre el Gobierno, de una parte, y el FDR-FMLN, de otra.
27. De acuerdo a noticias de conocimiento general, el día 4 de diciembre de 1984, el Consejo Central de Elecciones de El Salvador 10/ convocó a elecciones generales para elegir diputados a la Asamblea Legislativa y también a los Concejos Municipales de todo el país, de acuerdo con la Constitución y las leyes vigentes. Las elecciones tuvieron lugar el día 31 de marzo de 1985 y en ellas participaron nueve partidos políticos, cuyos representantes presenciaron y fiscalizaron el proceso electoral. Según la documentación entregada al Representante Especial por el Consejo Electoral de Elecciones, la Fuerza Armada de El Salvador colaboró en dicho proceso, garantizando la seguridad en todos los lugares y asegurando el transporte y movilización de los votantes, debiendo destacarse de otra parte la neutralidad de dicha Fuerza Armada. La documentación mencionada señala asimismo que las elecciones estuvieron supervisadas por 130 observadores y delegados internacionales y que durante su celebración el Consejo Central de Elecciones no recibió ninguna denuncia ni queja de los partidos políticos en contienda. Se indica también que las elecciones se celebraron en todo el territorio nacional, si bien respecto a 20 municipios la votación tuvo lugar en las poblaciones más cercanas e inmediatas.
28. Como en ocasiones anteriores, y según informa la prensa internacional 11/, las fuerzas guerrilleras habrían intentado impedir o perturbar la celebración de las elecciones, efectuando ataques en las semanas anteriores al menos en 6 localidades, prohibiendo la circulación de vehículos en las principales carreteras del país y quemando o bombardeando 20 ayuntamientos. De otro lado, el Representante Especial ha recibido información del Gobierno de El Salvador consistente en noticias de la prensa local sobre violaciones del derecho al sufragio 12/.
29. En lo que concierne a la elección de diputados a la Asamblea Legislativa hubo un total de 965.231 votos válidos; 57.690 abstenciones; 74.007 votos nulos; 4.678 votos impugnados; y 1.452.258 votos no utilizados 13/. Los resultados fueron los

10/ Informe de la Presidencia del Consejo Central de Elecciones al Representante Especial, San Salvador, 11 de septiembre de 1985.

11/ Miami Herald, 29 de marzo de 1985; Los Angeles Times, 30 de marzo de 1985.

12/ Gobierno de El Salvador, Fuerza Armada, Policía Nacional, Departamento de Investigación Policial, "Violaciones al derecho del sufragio", período: del 1º de septiembre de 1984 al 31 de agosto de 1985.

13/ Consejo Central de Elecciones, El Salvador, Cómputos Oficiales, 31 de marzo de 1985. Elecciones para diputados y Concejos Municipales de la República.

siguientes: el Partido de la Democracia Cristiana obtuvo 505.338 votos y 33 diputados; la coalición ARENA-Partido de Conciliación Nacional logró 367.395 votos y 25 diputados; el Partido Auténtico Institucional Salvadoreño (PAISA) consiguió 36.101 votos y 1 diputado y el partido Acción Democrática (AD) obtuvo 35.565 votos y 1 diputado. Los otros partidos en lista no lograron el número suficiente de votos como para conseguir diputados.

30. En cuanto a las elecciones para los Concejos Municipales 14/, fueron 982.766 los votos válidos emitidos; 66.148 las abstenciones; 74.883 los votos nulos; 4.324 los impugnados; y 1.440.193 los no utilizados. Los resultados globales fueron los siguientes: el Partido de la Democracia Cristiana obtuvo 517.635 votos; ARENA, 283.988 votos; el Partido de Conciliación Nacional 86.796 votos; PAISA, 44.827 votos; el PPS 16.542 votos; y Acción Democrática 31.908 votos.

31. A primeros de junio de 1985, el Presidente Duarte llevó a cabo una reorganización ministerial 15/. Los cambios más importantes fueron los siguientes: el Vicepresidente de la República, Lic. Rodolfo Castillo Claramount pasó a ocupar el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores; el Dr. Jorge Eduardo Tenorio fue nombrado Ministro de la Presidencia; el Dr. Edgar Ernesto Belloso Funes, Ministro del Interior; la señora Dolores Eduvigis Henríquez, Vice-Ministra de Desarrollo Social; el Dr. Julio Alfredo Samayoa, Ministro de Justicia; el profesor José Alberto Buendía, Ministro de Educación; el Dr. Miguel Alejandro Gallegos, Ministro de Trabajo y Previsión Social; el señor Julio Rivas Gallont, Ministro de Comercio Exterior; el Lic. Julio Adolfo Rey Prendes, Ministro de Cultura y Comunicaciones; el Dr. Santiago Mendoza Aguilar, Fiscal General de la República; y el Dr. Rafael Flores y Flores, Procurador General de Pobres.

32. De otro lado, el día 8 de mayo de 1985 se creó el Ministerio de Cultura y Comunicaciones 16/; el mismo día se estableció el Vice-Ministerio de Alfabetización y Educación 17/, y también el 8 de mayo se constituyó el Vice-Ministerio de Desarrollo Rural y Extensión Agropecuaria, adscrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería 18/.

33. Según información suministrada al Representante Especial por el Gobierno de El Salvador 19/, la Asamblea Legislativa prorrogó el estado de sitio por 30 días el 11 de julio de 1985. Las garantías constitucionales suspendidas son las siguientes: libre tránsito, libertad de expresión y libertad de correspondencia.

14/ Ibid.

15/ Gobierno de El Salvador, Ministerio de Relaciones Exteriores, Misión Permanente de El Salvador ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales en Ginebra, Suiza. Boletín informativo de 11 de junio de 1985.

16/ Gobierno de El Salvador; Diario Oficial, 22 de mayo de 1985

17/ Ibid.

18/ Ibid.

19/ Gobierno de El Salvador, Misión Permanente de El Salvador... op. cit., Boletín informativo de 11 de junio de 1985, op. cit.

34. Otro acontecimiento político del que el Representante Especial ha tenido conocimiento por la prensa internacional 20/ es que el señor Roberto D'Aubuisson, jefe del partido político ARENA, renunció a su cargo el 29 de septiembre de 1985. Según la misma fuente ARENA eligió como nuevo jefe al señor Alfredo Cristiani.

35. El Representante Especial va a dar cuenta a continuación del estado del diálogo entre el Gobierno de El Salvador, de una parte, y el FDR-FMLN de otra parte.

36. En su anterior informe a la Comisión de Derechos Humanos, el Representante Especial informó ampliamente de las reuniones celebradas, en el último trimestre de 1984, en las localidades de La Palma y Ayahualo 21/. Con posterioridad a estas reuniones no se ha vuelto a celebrar ninguna ronda de negociaciones.

37. Efectivamente, según noticias de la prensa internacional el Presidente Duarte anunció en marzo de 1985 que, después de celebradas las elecciones legislativas y municipales, el Gobierno reanudaría el diálogo con la guerrilla 22/. Después de las elecciones, concretamente el día 9 de abril de 1985, el FDR-FMLN propuso la reanudación inmediata del diálogo al más alto nivel para el día 21 de abril 23/, incluyendo en la propuesta, entre otros temas, medidas para humanizar el conflicto, cuestiones políticas y restricciones mutuas a la asistencia militar exterior. Días después, el actual Ministro de la Presidencia, Lic. Rey Prendes, habría anunciado que la reunión no era oportuna, pues aun cuando el Gobierno estaba en la decisión de continuar el diálogo y buscar los mecanismos políticos para lograr la paz, había que esperar a que se instalasen las nuevas autoridades y a reuniones con diversos sectores del país 24/; y el 12 de abril el Presidente Duarte habría rechazado la reunión propuesta por el FMLN 25/, ya que tenía que asegurarse de que la reunión era beneficiosa y no un mero espectáculo. El 23 de abril, el Gobierno habría hecho llegar al FDR-FMLN, por medio del Arzobispo de San Salvador, la propuesta de una ronda de conversaciones 26/, que tendrían carácter privado y se celebrarían fuera del país 27/. A esta última propuesta habría respondido el FMLN mediante una contra-propuesta que especificaba fechas y lugares para reuniones públicas y privadas en El Salvador 28/, al parecer en la ciudad de Perquin 29/. Es lo cierto que la tercera ronda de negociaciones no se ha celebrado.

20/ New York Times, 30 de septiembre de 1985.

21/ E/CN.4/1985/18, op. cit., párrs. 31 a 39.

22/ El País, 31 de marzo de 1985; Le Monde, 30 de marzo de 1985.

23/ Jornada, 1º de abril de 1985; "1+1", 11 de abril de 1985.

24/ "1+1", 12 de abril de 1985.

25/ Excelsior, 13 de abril de 1985.

26/ El Mundo, 25 de abril de 1985.

27/ Nacional, 9 de mayo de 1985; Excelsior, 9 de mayo de 1985; El Día, 11 de mayo de 1985.

28/ El Salvador Informativo, Oficina Internacional de Información del FDR de El Salvador, año III, Nº 46, junio de 1985.

29/ El Día, 11 de mayo de 1985.

38. En el mes de diciembre, la Universidad de El Salvador organizó en la capital de la República unas "Jornadas de Paz" a las que invitó a representantes del Gobierno y del FDR-FMLN 30/. Sin embargo, el día 13 de diciembre de 1985 el Comité de Prensa de la Fuerza Armada (COPREFA) anunció públicamente que, en cumplimiento del mandato constitucional de mantenimiento del orden público y cumplimiento de las leyes, se procedería en tal situación conforme al derecho 31/. Es lo cierto que las jornadas no llegaron a celebrarse.

39. El Representante Especial comprende que no debe hacer en su informe la menor indicación sobre el lugar, carácter público o confidencial y condiciones de las conversaciones entre el Gobierno y el FDR-FMLN, pero sí se cree autorizado a expresar una vez más su firme creencia en la necesidad de un diálogo sincero, generoso y abierto, inspirado no en consideraciones tácticas sino únicamente en la idea de salvar vidas de ciudadanos salvadoreños y en la conveniencia de mantener en el país una convivencia pacífica, estable, democrática y pluralista.

30/ El Mundo, 13 de diciembre de 1985.

31/ Ibid., 14 de diciembre de 1985.

II. DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

40. Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en 1984^{32/}:

"La economía salvadoreña continuó caracterizándose por sexto año consecutivo por un nivel de actividad sumamente deprimido, a causa de una constelación de factores de carácter económico y de otra índole. Con todo, después de la fuerte contracción registrada entre 1979 y 1983, hubo un cambio de tendencia, al expandirse 1,5% el producto interno bruto. Como la incesante migración, atribuible a factores económicos y al prolongado conflicto interno, ha redundado en una moderada tasa de crecimiento demográfico, el producto por habitante se incrementó casi 1%; sin embargo, su persistente deterioro en los cinco años anteriores, hizo que el nivel registrado en 1984 fuera comparable apenas al de un par de décadas antes. Por su parte, el ingreso nacional repuntó significativamente como consecuencia de una mejoría de la relación de precios del intercambio, la primera tras un período de sistemática declinación, y de un menor pago de factores al exterior.

41. Entre las causas que explican la leve recuperación del producto, cabe mencionar, en primer término, la realización de comicios durante el primer semestre de 1984 y la elección de un gobierno civil, con un horizonte temporal de cuatro años y un programa de política económica al parecer expansionista, lo cual alteró el perfil de expectativas. Si bien resulta difícil ponderar la importancia de dicho fenómeno, diversos agentes económicos privados manifestaron estar dispuestos a reactivar la inversión (la privada creció 4%). Esta mejora se vio alentada posiblemente por el anuncio y el posterior inicio de negociaciones entre el gobierno y la oposición armada."

"Según otro informe, el gobierno pronostica que en 1985 el producto interno bruto aumentará en un 2%." ^{33/}

En cuanto a los salarios, la Comisión informa que:

"... por el lado de la demanda, destacó el efecto de la abolición de la Ley de Estabilización Económica, que había establecido las pautas generales de la política de ajuste acordada con el Fondo Monetario Internacional. Aplicada con gran rigurosidad desde 1982, esa política había provocado, entre otras consecuencias, el congelamiento durante más de dos años de los salarios nominales, lo cual se tradujo en un deterioro de su poder adquisitivo real. En 1984 esta tendencia se quebró, al concederse significativos aumentos de remuneraciones en el sector público, los que se hicieron extensivos, a nivel de los salarios mínimos, a algunas actividades industriales y comerciales privadas. En las actividades agropecuarias y agroindustriales, sin embargo, las remuneraciones nominales se mantuvieron al nivel de 1980.

^{32/} Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), "Estudio Económico de América Latina y el Caribe 1984". El Salvador, LC/L.530/Add.2, junio de 1985.

^{33/} Departamento de Estado de los EE.UU., información no clasificada, "Report to the Congress on the Situation in El Salvador between February 1 and 31 March 1985"

También el incremento del flujo de transacciones privadas, por concepto de remesas que efectuaron los nacionales radicados en el exterior, repercutió favorablemente sobre el ingreso personal de los salvadoreños." ^{34/}

42. Sin embargo la situación de desempleo se ha mantenido alrededor del mismo orden, es decir a 30%, desde inicios del presente decenio. La CEPAL explica este fenómeno en el sentido de que entre los sectores más deprimidos se encontraban las actividades lo más intensivas en mano de obra, los cultivos del café y algodón y la actividad de la construcción. También se debe tomar en cuenta, según el mismo informe, el flujo de la población rural hacia las zonas urbanas, a causa del conflicto bélico. Esto ha producido un aumento en las actividades económicas informales, lo que constituye un importante amortiguador del problema del empleo.

43. Sin embargo, la CEPAL ^{35/} señala que las consecuencias del conflicto civil sobre la economía han sido de enorme magnitud:

"... han provocado importantes dislocamientos en el aparato productivo, desplazamientos de personas, pérdidas humanas y daños materiales, y una reorientación en el gasto público hacia actividades no precisamente vinculadas con el desarrollo económico. Pese a un favorable cambio en las expectativas, las graves tensiones sociales y políticas siguieron desalentando la inversión y fomentando la fuga de capitales y, en algunos casos, el éxodo de recursos humanos. En definitiva, el conflicto civil mantuvo el país en una fragmentación geográfica y económica, restringiendo seriamente las actividades productivas, el empleo y los ingresos de la población."

44. En síntesis, el informe de la CEPAL concluye que ^{36/}:

"... en 1984 la política económica exhibe algunas facetas que la distinguen de la aplicada en años anteriores, en un escenario donde también los acontecimientos políticos y la confrontación bélica interna acusan mutaciones como consecuencia del proceso electoral y de un incipiente esfuerzo por superar el conflicto mediante el diálogo."

45. En sus anteriores informes ^{37/}, el Representante Especial dio amplia información de la reforma agraria emprendida por la Junta Revolucionaria de Gobierno en 1980. De tales noticias conviene recordar que según el artículo 105 de la Constitución vigente, aprobada el 15 de diciembre de 1983 y en vigor desde el 20 de diciembre siguiente, toda persona física o jurídica salvadoreña puede ser propietaria de fincas hasta un máximo de 245 hectáreas, lo que significa que la primera fase de la reforma agraria no abarca fincas de extensión mayor a la señalada. Es oportuno recordar asimismo que la segunda fase de la reforma agraria, aun estando prevista en la ley, nunca se ha llevado a la práctica.

^{34/} CEPAL, "Estudio Económico...", op. cit.

^{35/} CEPAL, "Estudio Económico...", op. cit.

^{36/} Ibid.

^{37/} E/CN.4/1502, E/CN.4/1983/20, E/CN.4/1984/25 y Corr.1 y E/CN.4/1985/18 op. cit.

46. En cuanto a la primera fase de la reforma agraria, según documentación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), entregada al Representante Especial en San Salvador 38/, al 20 de agosto de 1985, eran 470 las propiedades afectadas por el proceso, con una superficie total de 219.362,4 hectáreas. De ellas, habrían sido pagadas a los antiguos propietarios 286 propiedades, en bonos y en efectivo, por un valor total de 444.428.241 colones, y se habrían entregado escrituras definitivas de propiedad a 90 cooperativas del sector reformado. Según la referida documentación, y también al 20 de agosto de 1985, el número de beneficiarios del sector reformado ascendía a 188.154 personas. La mencionada documentación señala que las acciones institucionales se han concentrado en las siguientes áreas: a) aceleración del proceso de pago a los ex propietarios y entrega de escrituras de propiedad definitiva a las cooperativas beneficiadas; b) implementación de acciones que permiten superar los esquemas de gestión administrativa y de producción propios de las cooperativas para transformarlas en unidades de producción rentable; c) promoción de acciones encaminadas a la ampliación de los beneficios sociales.

47. En lo que se refiere a la tercera fase de la reforma agraria, y según documentación entregada en San Salvador al Representante Especial por las autoridades competentes 39/, al 16 de agosto de 1985 las solicitudes recibidas eran 79.142; los beneficiarios directos 63.668; los beneficiarios totales 382.008; el área afectada 139.003 Mz, los títulos provisionales entregados 65.676 y los beneficiarios directos de tales títulos provisionales 55.614. Se indica en la referida información que los sectores de población beneficiados disfrutaban ahora de servicios como asistencia técnica, crédito agrícola, desarrollo comunal, etc., de modo que dichos sectores ya no sólo se dedican a cultivos de subsistencia sino también a otros, lo que ha permitido una mejora del nivel de vida.

48. Las personas responsables de la ejecución de la tercera fase de la reforma agraria explicaron al Representante Especial las dificultades causadas por actos guerrilleros, tales como amenazas a funcionarios de FINATA, incendio de vehículos y cosechas y establecimiento de un impuesto revolucionario a los campesinos beneficiados.

49. En lo que respecta a los derechos laborales de los ciudadanos salvadoreños, el Representante Especial da cuenta en primer lugar de la siguiente información recibida del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo 40/:

"En cuanto a los casos números 953, 973, 1150, 1168, 1233, 1258, 1269, 1273 y 1281 (El Salvador), el Comité, en su reunión de mayo de 1985, tomó nota de que durante una visita del Director General a El Salvador, el Gobierno había manifestado su disposición de aceptar una misión de contactos directos que examinaría los distintos aspectos de estos casos. No habiendo recibido la confirmación esperada para llevar a cabo dicha misión, el Comité insta al Gobierno a que envíe lo más rápidamente posible una respuesta, de manera que en su reunión de febrero de 1986, pueda disponer de las informaciones recopiladas en el país."

38/ Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), Oficina de Planificación Informe de avance del proceso de reforma agraria (al 20 de agosto de 1985), San Salvador, agosto de 1985.

39/ Financiera Nacional de Tierras Agrícolas (FINATA), Anexo N° 1, Actividades operativas del Decreto N° 207.

40/ Oficina Internacional de Trabajo, Consejo de Administración, GB.231/10/13, 231ª reunión, Ginebra, 11 a 15 de noviembre de 1985.

50. De otro lado, el Representante Especial ha tenido conocimiento de frecuentes huelgas que han afectado incluso a trabajadores del sector público 41/. Respecto a esta última clase de huelgas, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social se vio en la necesidad de recordar en la prensa local la vigencia del Decreto No 296, de 24 de junio de 1980 42/, según el cual "se declara ilegal... la huelga y el abandono colectivo de sus cargos, realizados por los funcionarios y empleados del Estado, así como los de sus entes descentralizados".

51. Entre las huelgas del sector público, el Representante Especial quiere referirse en especial a la realizada a finales de mayo y primeros de junio por los trabajadores del Instituto Salvadoreño de Seguridad Social, huelga que motivó la intervención de las fuerzas del ejército. Efectivamente, de acuerdo con la prensa internacional 43/, unos 500 soldados salvadoreños, armados con metralletas y equipados con máscaras antigás, entraron violentamente el domingo 2 de junio de 1985 en el Hospital General de la Seguridad Social de San Salvador, para desalojar a 3.000 empleados que permanecían en huelga desde tres semanas antes. Se informa también que a consecuencia de estos hechos una paciente murió de paro cardíaco por falta de asistencia, y que cuatro policías vestidos de civil perdieron la vida en el asalto, al haber sido confundidos con grupos subversivos. La versión que da sobre estos hechos el Gobierno de El Salvador 44/ es, sin embargo, que "la acción militar se produjo para garantizar el cumplimiento del fallo judicial que declaró ilegal la huelga, y además para restituir los servicios de seguridad social a más de 300.000 usuarios del mencionado instituto". Añade la explicación gubernamental que la operación se realizó sobre la base de los siguientes fundamentos legales: 1) artículo 221 de la Constitución política, que prohíbe la huelga y abandono colectivo de sus cargos a los trabajadores públicos y municipales; 2) sentencia del juez laboral que declaró ilegal la huelga; 3) inciso 4 del artículo 400 del Código Penal, que clasifica como delito de terrorismo la participación individual o colectiva en ocupaciones de edificios o instalaciones públicas o destinadas al servicio público; 4) artículo 211 de la Constitución que instruye a la fuerza armada para mantener la paz, la seguridad y la tranquilidad públicas. Por su parte, la Asociación General de Empleados Públicos y Municipales de El Salvador (AGEPYM), en un anuncio publicado en la prensa local 45/ manifestó que los métodos empleados para el desalojo del Hospital del Seguro Social "en ningún momento debieron usarse" y que condena toda clase de atropellos que atentan contra la vida del ser humano, haciendo un llamamiento a continuar el diálogo en forma amplia. Y en términos parecidos se expresa el comunicado de prensa hecho público 46/ por el Sindicato de Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

41/ The Christian Science Monitor, 6 a 12 de julio de 1985.

42/ Diario de Hoy, op. cit., 16 de mayo de 1985.

43/ El País, The Times, The Guardian, International Herald Tribune, 4 de junio de 1985.

44/ Gobierno de El Salvador, Ministerio de Relaciones Exteriores, télex de 2 de junio de 1985 a la Misión Permanente de El Salvador ante la Oficina de Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales en Ginebra, Suiza.

45/ Diario de Hoy, op. cit., 6 de junio de 1985.

46/ El Día, 5 de junio de 1985.

52. El Representante Especial quiere referirse también a la información suministrada por Socorro Jurídico Cristiano 47/, según el cual durante el período enero-agosto de 1985 veintiocho ciudadanos, todos ellos miembros de asociaciones sindicales, habían sido detenidos por miembros de las Fuerzas Armadas y organismos de seguridad, si bien algunos de ellos fueron puestos en libertad. La referida información incluye los datos personales de los trabajadores detenidos, así como indicación de la fecha y lugar de captura y, en su caso, de liberación. De otro lado, en la prensa diaria de San Salvador, el Representante Especial ha encontrado varios anuncios de asociaciones sindicales que dan cuenta de las detenciones de varios de sus miembros.

53. El Representante Especial se propone recoger en este capítulo algunas de las numerosas noticias sobre el sabotaje sistemático que lleva a cabo el FMLN contra la infraestructura económica del país. Las autoridades de El Salvador han suministrado nuevamente al Representante Especial información exhaustiva sobre estos hechos, pero parece que sería sumamente largo y prolijo reproducir in extenso dichos documentos. El Representante Especial los va a resumir y se propone recoger también parte de la copiosa información suministrada por la prensa internacional.

54. Efectivamente, según información del Comité de Prensa de la Fuerza Armada (COPREFA) 48/, las fuerzas guerrilleras habrían llevado a cabo los siguientes actos de sabotaje durante el primer semestre de 1985: 147 en enero; 182 en febrero; 186 en marzo; 139 en abril; 161 en mayo; y 24 en junio. El total de actos de sabotaje durante el período indicado sería, pues de 839, y comprendería robos, incendios, daños al transporte, daños a los puentes, daños a la energía eléctrica, daños al sistema de comunicaciones y daños a la agricultura. Otra relación es la que ha suministrado al Representante Especial la Policía Nacional 49/, y según ella, entre el 1º de septiembre de 1984 y el 31 de agosto de 1985, la oposición armada habría realizado 1.111 sabotajes con explosión de dinamita; 264 sabotajes mediante incendios y otros 2.264 actos de sabotaje. Por su parte ANTEL (Administración Nacional de Telecomunicaciones de El Salvador) informa que entre el 1º de septiembre de 1984 y el 28 de agosto de 1985, sufrió daños, a consecuencia de acciones guerrilleras, por valor de 3.462.793 dólares de los EE.UU., con un total de 5 empleados fallecidos 50/. Y CEL (Compañía Eléctrica de El Salvador) comunica que en el mismo período ha sufrido daños, a

47/ Socorro Jurídico Cristiano, "Datos preliminares, período enero-agosto de 1985, sobre violación del derecho de libertad en el sector obrero de la población de El Salvador". Anexo a la carta dirigida al Representante Especial el 5 de diciembre de 1985.

48/ Gobierno de El Salvador, Ministerio de Defensa, Comité de Prensa de la Fuerza Armada (COPREFA)

49/ Gobierno de El Salvador, Fuerza Armada, Policía Nacional, Departamento de Investigación Policial; Resúmenes; período del 1º de septiembre de 1984 al 31 de agosto de 1985.

50/ Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), Resumen de daños ocasionados por actos vandálicos desde el 1º de septiembre de 1984 al 28 de agosto de 1985.

consecuencia de acciones de la guerrilla, por 30.323.099 colones, con varias personas accidentadas y 3 muertos 51/. De otro lado, el Gobierno de El Salvador ha entregado al Representante Especial una voluminosa documentación 52/, cuya transcripción detallada sería difícil, sobre múltiples atentados de la guerrilla contra bienes públicos y privados. Por otra parte, funcionarios gubernamentales explicaron verbalmente al Representante Especial muchos de esos atentados y expresaron su grave preocupación por los efectos nocivos en la economía del país.

55. A continuación, el Representante Especial recoge algunas de las numerosas noticias aparecidas al respecto en la prensa internacional.

56. Según el International Herald Tribune 53/, "en los últimos meses han aumentado en San Salvador los sabotajes y asesinatos atribuidos a la izquierda".

57. Según The Guardian, "... en menos de un mes, la guerrilla ha destruido la sede de 13 ayuntamientos, donde se debían depositar los registros electorales para las elecciones del 31 de marzo a la Asamblea Legislativa" 54/.

58. Según varias fuentes, el ejército informó en mayo que, según sus cálculos, "... la guerrilla saqueó o incendió la sede de 32 ayuntamientos, sobre todo en las provincias orientales" 55/.

59. En relación con las acciones de la guerrilla encaminadas a perturbar la votación en las elecciones del 31 de marzo, El País informó de "... intercambios de disparos... a primera hora de la mañana (del 31) cerca de San Miguel..." y señaló que "... la intensa campaña realizada contra el transporte por carretera provocó... que miles de electores no pudieran desplazarse el sábado a los municipios en los que están censados. Este problema le ha impedido votar... También el acetrallamiento de un autobús en Usulután, con una mujer muerta, causó un efecto disuasorio inmediato" 56/.

60. El Representante Especial recibió otras informaciones 57/ relativas a los intentos guerrilleros de perturbar las elecciones, entre las que figuraban acusaciones de ataques a vehículos y colocación de minas en las carreteras, que impidieron la concurrencia a los centros electorales, y la noticia del estallido de una bomba que destruyó

51/ Compañía Eléctrica de El Salvador (CEL), Informe sobre daños sufridos en el sistema eléctrico de CEL, como consecuencia de los diferentes atentados terroristas, San Salvador, 12 de septiembre de 1985.

52/ Gobierno de El Salvador, Fuerza Armada, "Informe de violaciones de los derechos humanos contra el pueblo de El Salvador cometidas por los grupos subversivos. II. Violaciones a los derechos humanos contra el derecho a la propiedad, Tomo siete, 1º de septiembre de 1984 - 31 de agosto de 1985".

53/ International Herald Tribune, 12 de marzo de 1985.

54/ The Guardian, 26 de marzo de 1985.

55/ The Guardian, 11 de mayo de 1985; International Herald Tribune, 11 y 12 de mayo de 1985.

56/ El País, 1º de abril de 1985.

57/ Departamento de Estado de los EE.UU., información no clasificada, "Report to the Congress on the Situation in El Salvador between February 1 and 31 March 1985"

un autobús en Chalatenango el día anterior a las elecciones, con un saldo de seis muertos y once heridos. Según la misma fuente el estallido de una mina provocó en Usulután la muerte de una niña de cinco años y de una anciana mientras caminaban por la carretera. Se afirmó que, en el día de las elecciones, las guerrillas ametrallaron un automóvil en San Miguel, matando a un seminarista e hiriendo a un sacerdote. Se informó asimismo de la destrucción de líneas de alta tensión y centrales eléctricas en todo el país.

61. Según una información del International Herald Tribune, "... el año pasado los rebeldes provocaron daños a la economía nacional por valor de 263,9 millones de dólares, casi 10 millones de dólares más que en 1983. Se estima que el total de las pérdidas causadas a la economía por sabotaje en cinco años de guerra asciende a 1.214 millones de dólares" 58/.

62. El País informó asimismo acerca de una nueva ofensiva guerrillera contra los sistemas de transporte y de electricidad del país: "El FMLN ha reiterado por medio de sus emisoras oficiales, Radio Venceremos y Farabundo Martí, que mantendrá vigente su nueva ofensiva hasta nuevo aviso. Durante la presente campaña guerrillera, la séptima en lo que va del año, han sido destruidos o dañados por lo menos ocho vehículos, entre autobuses de pasajeros, camiones y automóviles oficiales" 59/.

63. Según una información del International Herald Tribune, el principal comandante guerrillero, Sr. Joaquín Villalobos, "destacó lo que, según dijo, era la nueva estrategia guerrillera de una guerra de desgaste... una campaña de sabotaje, asesinatos y emboscadas, apoyada por la utilización creciente de minas y armas trampa. La estrategia, dijo el Sr. Villalobos, consiste en... sangrar la economía hasta provocar su colapso..." 60/.

64. Con posterioridad a la redacción de su informe provisional a la Asamblea General, el Representante Especial ha continuado recibiendo múltiple información sobre los actos guerrilleros contra la infraestructura económica del país. Como noticias muy recientes, el Representante Especial señala que en diciembre de 1985 los rebeldes salvadoreños habrían quemado 12.000 sacos de café en la parte oriental de la República con un valor estimado de 2,4 millones de dólares 61/; en enero de 1986 habrían destruido la maquinaria de una instalación de elaboración de café en la localidad de Juaya, a unas 46 millas al oeste de San Salvador, en el departamento de Sasonate, y también quemaron varios edificios y lesionaron a cuatro miembros de la Defensa Civil 62/.

58/ International Herald Tribune, 17 de mayo de 1985.

59/ El País, 10 de junio de 1985.

60/ International Herald Tribune, 8 de julio de 1985.

61/ Miami Herald, 24 de diciembre de 1985.

62/ New York Times, 10 de enero de 1986, Washington Post, 10 de enero de 1986, International Herald Tribune, 12 de enero de 1986, Le Monde, 12 y 13 de enero de 1986.

65. El Representante Especial recibió atención del Gobierno de El Salvador copiosa información sobre actos guerrilleros reflejada en la prensa local misma, que se propone resumir brevemente a continuación.

66. Así, se informa que en los meses transcurridos desde octubre de 1985 hasta enero de 1986 se habrían producido numerosos ataques guerrilleros contra la infraestructura eléctrica, dejando sin energía eléctrica ni agua potable a varios sectores del país 65/.

67. El sistema de transporte se habría visto también afectado por amenazas y ataques contra autobuses, camiones, vehículos particulares y otros medios de transporte. En algunos de estos incidentes personas habrían perdido la vida o resultado heridas 66/. Así, se informa que un camión comercial y una ambulancia de la Cruz Roja (salvadoreña) fueron destruidos y sus ocupantes heridos por explosiones de minas colocadas por la guerrilla del FMLN-FDR en las carreteras del Oriente 65/. En otras dos oportunidades, una ambulancia de la Cruz Roja salvadoreña y un taxi fueron ametrallados en la carretera Santa Ana-Hetapah, quedando lesionado un socorrista y un menor de edad quien era transportado en la ambulancia, así como el taxista 66/.

68. En otro incidente de ametrallamiento de un vehículo particular en San Miguel resultaron muertos el conductor y herida su esposa y dos hijos 67/.

63/ Diario Latino, 7 de octubre de 1985, 9 de octubre de 1985, 11 de octubre de 1985, 14 de diciembre de 1985.

El Diario de Hoy, 11 de octubre de 1985, 17 de diciembre de 1985, 7 de enero de 1986, 7 de enero de 1986.

El mundo, 11 de diciembre de 1985, 11 de enero de 1986.

La Prensa Gráfica, 17 de diciembre de 1985, 4 de enero de 1986, 17 de enero de 1986.

64/ El Diario de Hoy, 4 de octubre de 1985, 5 de octubre de 1985, 9 de octubre de 1985, 11 de octubre de 1985, 29 de noviembre de 1985, 6 de enero de 1986.

Diario Latino, 4 de octubre de 1985, 6 de octubre de 1985, 9 de octubre de 1985, 29 de noviembre de 1985.

El mundo, 4 de octubre de 1985, 7 de octubre de 1985, 8 de octubre de 1985, 14 de octubre de 1985, 15 de octubre de 1985.

La Prensa Gráfica, 9 de octubre de 1985, 19 de noviembre de 1985.

65/ El mundo, 3 de octubre de 1985.

El Diario de Hoy, 9 de octubre de 1985.

66/ La Prensa Gráfica, 15 de octubre de 1985, 16 de octubre de 1985.

El Diario de Hoy, 15 de octubre de 1985.

Diario Latino, 15 de octubre de 1985.

67/ La Prensa Gráfica, 19 de noviembre de 1985.

69. La prensa informa igualmente sobre ataques contra la recolección de café y algodón 68/, concretamente la destrucción de 500 sacos de café en el Oriente 69/ y el incendio de mil paças de algodón 70/.

70. Una vez más, el FMLI 71/ reconoce "haber realizado como parte de sus campañas militares, acciones contra la infraestructura económica"; pero sostiene que no constituyen violación de las Convenciones de Ginebra, y que incluso están permitidas por el artículo 52 del Protocolo adicional I. Y añade que el efecto negativo de los ataques no debe exagerarse porque no es la causa principal del debilitamiento de la economía del país. Entiende el FMLI que "la fuga o no inversión de los capitales por parte del sector más influyente de la iniciativa privada o el exagerado gasto militar del Gobierno salvadoreño sin duda alguna ha comprometido en una forma mucho más determinante los derechos económicos de los salvadoreños que las consecuencias de las acciones del FMLI en contra de la infraestructura económica". Y el FMLI no se opone a negociar con el Gobierno el cese de estos ataques y recuerda que en la propuesta global de paz presentada en Ayazualo (30 de noviembre de 1984) 72/ hizo una propuesta al respecto.

71. En cualquier caso, el Representante Especial no puede ocultar su profunda preocupación por los referidos atentados, toda vez que contribuyen a debilitar la ya empobrecida economía del país, comprometiendo de manera grave el disfrute presente y futuro de importantes derechos económicos, sociales y culturales del pueblo salvadoreño.

68/ El Mundo, 7 de diciembre de 1985, 11 de diciembre de 1985.

El Diario de Hoy, 15 de diciembre de 1985, 21 de diciembre de 1985.

Diario Latino, 17 de diciembre de 1985.

La Prensa Gráfica, 20 de diciembre de 1985.

69/ El Mundo, 7 de diciembre de 1985.

70/ El Diario de Hoy, 21 de diciembre de 1985.

71/ Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional - Frente Democrático Revolucionario (FMLI-FDR), Comisión Político-Diplomática, "La situación de los derechos humanos en el conflicto armado salvadoreño - Primer semestre 1985", 31 de julio de 1985.

72/ Véase el documento E/CN.4/1985/13 op. cit., párrs. 35 y 36.

III. DERECHOS CIVILES Y POLITICOS

72. El Representante Especial ha continuado recibiendo diversa información sobre violaciones de los derechos civiles y políticos en El Salvador. Habida cuenta de las características de dicha información, resulta difícil proceder a un examen casuístico y pormenorizado de la información en cuestión, a la luz de los instrumentos internacionales que en materia de derechos humanos obligan a la República de El Salvador. Por consiguiente, y de la misma manera que en sus informes anteriores, el Representante Especial ha creído preferible seguir un método distinto, consistente en una clasificación que tome en cuenta de modo sintético las violaciones de mayor gravedad, así como las circunstancias de hecho en que tales violaciones se han producido. Semejante clasificación, que en modo alguno supone el establecimiento de fronteras rígidas entre las diversas categorías incluidas, es la siguiente: 1) asesinatos; 2) secuestros y desapariciones; 3) presos políticos; 4) situación de la justicia penal salvadoreña; 5) violaciones de los derechos humanos atribuidas a las fuerzas guerrilleras.

1. Asesinatos

73. El Representante Especial ha seguido recibiendo información sobre asesinatos de personas civiles cometidos por motivos políticos con independencia de los combates. Al igual que en años anteriores, el Representante Especial deja constancia de la dificultad de determinar con precisión el número exacto de estos crímenes y entiende que las causas de esa dificultad son varias. Una primera causa deriva de las dificultades de investigación, sobre todo en las zonas conflictivas. Una segunda causa estriba en la propia magnitud de algunas de las cifras comunicadas. Otra causa es que muy frecuentemente sólo se tiene noticia de los asesinatos por el descubrimiento de los cadáveres, resultando difícil determinar si la muerte se ha producido por motivos políticos o constituye un delito de criminalidad común. Otra causa consiste en el hecho de que los conflictos armados tienen lugar entre un ejército regular y una organización guerrillera, siendo a veces difícil determinar si los muertos son combatientes o pertenecen a la población civil. En fin, las diferencias metodológicas entre las distintas fuentes acentúan las dificultades. Por todo ello, el Representante Especial cree que en la tarea de fijar las cifras de asesinatos políticos de personas no combatientes hay que proceder con gran prudencia, sin que sea posible asegurar que el número exacto de asesinatos políticos corresponda con exactitud a las cifras comunicadas; las propias discrepancias entre tales cifras, que en ciertos casos son notables, aconsejan proceder con gran prudencia.

74. Según Socorro Jurídico ^{73/}, las ejecuciones arbitrarias imputadas a las Fuerzas Armadas gubernamentales y organismos paramilitares durante el primer semestre de 1985, serían las siguientes: enero 227; febrero 146; marzo 128; abril 168; mayo 116; y junio 65. En estas cifras, sin embargo, se incluyen a las personas de "profesión no especificada", explicándose que "generalmente, las víctimas (población civil), que se clasifican bajo esta categoría, han fallecido violentamente a consecuencia de bombardeos aéreos y de infantería". Teniendo en cuenta, por tanto, que en enero se habla de 127 asesinatos de esta categoría; de 78 en febrero; de 42 en marzo; de 82 en abril; de 37 en mayo; y de 95 en junio, los asesinatos de civiles

^{73/} Socorro Jurídico, Informe sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador. Período: enero a septiembre de 1985.

cometidos con independencia de las acciones de guerra serían de 100 en enero; 68 en febrero; 86 en marzo; 86 en abril; 72 en mayo; 63 en junio; 50 en julio; 94 en agosto; y 146 en septiembre. Es decir, 802 en los nueve primeros meses del año. El Representante Especial advierte que es ésta la única fuente que da cifras elevadas.

75. Manifiestamente más bajas son, en efecto, las cifras suministradas por "Tutela Legal del Arzobispado" para los meses transcurridos de 1985. Restando de la información suministrada por dicha fuente las víctimas civiles producidas en los que se denominan "ataques indiscriminados del Ejército a la población civil", resultaría lo siguiente: en enero se imputan 14 asesinatos a escuadrones de la muerte y 7 al Ejército 74/; en febrero, 22 a los escuadrones de la muerte y 2 al Ejército 75/; en marzo; 18 a los escuadrones de la muerte y 1 al Ejército 76/; en abril, 11 a los escuadrones de la muerte y 4 al Ejército 77/; en mayo, 12 a los escuadrones de la muerte, 4 a la Defensa Civil, 1 a la Policía de Hacienda, y 2 al Ejército 78/; en el mes de junio 79/, 5 a los escuadrones de la muerte, 2 al Ejército, 1 a la Guardia Nacional y 1 a la Defensa Civil; en el mes de julio 80/, 10 a los escuadrones de la muerte, 4 al Ejército y 2 a la Guardia Nacional; en el mes de agosto 81/, siete a los escuadrones de la muerte y 6 al Ejército, 1 a elementos militares vestidos de civil, 1 a la Defensa Civil, 2 a la Policía Nacional y 3 casos de víctimas circunstanciales; y en el mes de septiembre 82/ -último respecto al cual el Representante Especial ha tenido datos-, 7 a escuadrones de la muerte, 6 al Ejército, 1 a la Policía de Hacienda, 4 a la Defensa Civil, 1 a la Policía Nacional y 2 casos de víctimas circunstanciales.

76. Más reducidas todavía son las cifras que suministra la Comisión de Derechos Humanos (gubernamental) de El Salvador 83/. Así, en el mes de enero de 1985 serían 2 los casos de muertes de personas civiles atribuidos a miembros de la Fuerza Armada; 4 el de muertes de personas civiles por acción de personas no identificadas; y 2 los casos de muertes de personas civiles atribuidas a organizaciones o grupos no identificados. En el mes de febrero sería uno sólo el caso de muerte de persona civil atribuido a miembros de la Fuerza Armada y 11 los casos atribuidos a personas no identificadas. En el mes de marzo se habrían producido 4 casos de muertes de personas civiles por acciones de personas no identificadas. En el mes

74/ Tutela Legal, op. cit., Informe Nº 33, enero de 1985.

75/ Ibid., Informe Nº 34, febrero de 1985.

76/ Ibid., Informe Nº 35, marzo de 1985.

77/ Ibid., Informe Nº 36, abril de 1985.

78/ Ibid., Informe Nº 37, mayo de 1985.

79/ Tutela Legal, op. cit., Informe Nº 38, junio de 1985

80/ Ibid., Informe Nº 39, julio de 1985.

81/ Ibid., Informe Nº 40, agosto de 1985.

82/ Ibid., Informe Nº 41, septiembre de 1985.

83/ Comisión de Derechos Humanos de El Salvador: Informe de Labores, 1º de junio de 1984 a 31 de mayo de 1985.

de abril habrían sido 2 los casos de muertes de personas civiles por personas no identificadas. En el mes de mayo se habrían producido 6 casos de muerte de personas civiles y atribuidos a grupos u organizaciones no identificados. En el mes de septiembre se habrían producido 3 muertes de personas civiles imputables a las fuerzas armadas y 12 a personas no identificadas 84/. En el mes de octubre, 12 muertes de personas civiles atribuidas a personas no identificadas. En el mes de noviembre, 2 muertes de población civil atribuidas a miembros de la Fuerza Armada, 7 atribuidas a personas no identificadas y 1 atribuida a personas o grupos identificados 85/. Y en el mes de diciembre, 1 muerte de persona civil atribuible a la Fuerza Armada y 2 atribuibles a personas no identificadas 86/.

77. El Representante Especial ha tenido conocimiento asimismo de las cifras establecidas por la Embajada de los Estados Unidos de América en El Salvador. De acuerdo a tales cifras, basadas en la prensa local 87/, en el mes de enero de 1985 se habrían cometido 3 asesinatos "posiblemente por la extrema derecha" y 12 por asaltantes desconocidos; en el mes de febrero 1 "posiblemente por la extrema derecha" y 2 por asaltantes desconocidos; en el mes de marzo 1 "posiblemente por la extrema derecha" y 5 por asaltantes desconocidos; en el mes de abril, 5 por asaltantes desconocidos y 1 por la Defensa Civil; en el mes de mayo, 2 "posiblemente por la extrema derecha" y 5 por asaltantes desconocidos; en el mes de junio, 2 "posiblemente por la extrema derecha", 7 por asaltantes desconocidos, 1 por la Defensa Civil y 1 por las Fuerzas Armadas; en el mes de julio, 7 por asaltantes desconocidos y 4 por las Fuerzas Armadas. Es de hacer notar que en las estadísticas de la Embajada de los Estados Unidos figura la categoría especial de "muertes de carácter político causadas por las guerrillas" de la que el Representante Especial dará cuenta en otro lugar.

78. Estas son, pues, las listas que han llegado al Representante Especial y que éste pone a disposición de la Comisión de Derechos Humanos. Según una de ellas -Socorro Jurídico- el número de asesinatos políticos de personas civiles cometidos fuera de los combates habría aumentado respecto al año pasado, pero el Representante Especial, haciendo uso de la circunspección señalada anteriormente, no está convencido moralmente de que esta deducción corresponda a la realidad. De la lista suministrada por otra fuente -Tutela Legal- se desprendería que las cifras de 1985 habrían experimentado un ligero aumento respecto a las del último semestre de 1984. De las otras listas citadas por el Representante Especial resultaría que el número de asesinatos ha descendido. Por su parte, el Representante Especial, después de haber escuchado en El Salvador y fuera de él opiniones de personas e instituciones independientes que han preferido guardar la confidencialidad, tiene la impresión de que a grandes líneas el sensible descenso que se produjo en los últimos meses

84/ Ibid., Muertes fuera de combate correspondientes al mes de septiembre de 1985.

85/ Ibid., Muertes fuera de combate correspondientes al mes de octubre de 1985.

86/ Ibid., Muertes fuera de combate correspondientes al mes de diciembre de 1985.

87/ U. S. Embassy, San Salvador, "Civilian deaths from February 1 through July 31, 1985, attributable to political violence according to the press as reported by category".

de 1984 respecto a épocas anteriores se ha estabilizado. O lo que es lo mismo, durante los meses transcurridos de 1985 parece que el número de asesinatos políticos coincide sustancialmente en su conjunto con el de los últimos meses de 1984, y es sensiblemente inferior al de épocas anteriores.

79. En un memorando sometido al Representante Especial el 12 de noviembre de 1985, el Gobierno de El Salvador expresa con vigor que es falsa la "impresión" recogida en el párrafo precedente "por cuanto hay una tendencia clara y manifiesta en el descenso de los asesinatos, aun comparando el transcurso de 1985 con los últimos meses de 1984".

80. El Representante Especial observa que en las listas citadas figuran asesinatos que se atribuyen bien a "organismos paramilitares", bien a "escuadrones de la muerte", bien a "asaltantes desconocidos". Evidentemente, la responsabilidad por estos asesinatos no recae de manera directa en el Gobierno de El Salvador, sino sólo de modo indirecto en la medida en que sus autores estén vinculados a agentes gubernamentales, o protegidos o tolerados por ellos, como era claramente el caso en años anteriores. En lo que respecta a 1985, el Representante Especial no ha podido llegar a conclusiones firmes y definitivas sobre el grado de apoyo o tolerancia que los escuadrones de la muerte hayan podido recibir de agentes gubernamentales, como oficiales del Ejército o de los cuerpos de seguridad. En todo caso, el Representante Especial cree que en la actualidad no son jefes y oficiales de alto rango los que apoyan o protegen a las mencionadas organizaciones.

2. Capturas y desapariciones

81. El Representante Especial ha continuado recibiendo información sobre personas capturadas o secuestradas por motivos políticos, algunas de las cuales se dan por desaparecidas y, como en su anterior informe, desea dejar claro que también en esta materia hay que proceder con gran circunspección en la valoración de las cifras. Ello es así, en primer término, porque con posterioridad a las capturas y secuestros aparecen a veces los cadáveres de las personas, y en tal hipótesis el caso se contabiliza como asesinato. Ocurre en otras ocasiones que las personas capturadas son descubiertas con vida en centros oficiales de detención, y estos supuestos se computan como presos políticos. En otros casos las personas capturadas son puestas en libertad. Existen, finalmente, algunos supuestos en que los capturados no aparecen, presumiblemente porque han sido asesinados y sus cadáveres escondidos, y sólo entonces puede hablarse propiamente de desapariciones. El Representante Especial ha considerado necesario hacer estas apreciaciones antes de incluir en su informe noticias sobre cifras de capturas y desapariciones, que en muchos casos se solapan con las de asesinatos y presos políticos.

82. Según Tutela Legal, en el mes de enero de 1985 88/ se denunciaron en sus oficinas 7 casos de capturas por cuerpos de seguridad y ejército, 2 de personas desaparecidas y 12 casos de capturados puestos en libertad. En el mes de febrero 89/, 10 casos de capturas, 2 de desaparecidos y 10 casos de personas aparecidas en centros oficiales de detención. En el mes de marzo 90/, 12 casos

88/ Tutela Legal, op. cit., Informe N^o 33, enero de 1985.

89/ Ibid., Informe N^o 34, febrero de 1985.

90/ Ibid., Informe N^o 35, marzo de 1985.

de capturas, 2 de desapariciones y 10 de personas aparecidas en centros oficiales de detención. En el mes de abril 91/, 26 casos de capturas, 7 de desapariciones y 19 de personas aparecidas en centros oficiales de detención. En el mes de mayo 92/, 11 casos de capturas, 3 de desapariciones y 8 de personas aparecidas en centros oficiales de detención. En el mes de junio, 14 casos de capturas, 2 de desapariciones y 12 de personas aparecidas en centros oficiales de detención 93/. En el mes de julio 94/, 11 capturas. En el mes de agosto 95/, 5 capturas y 1 desaparición. Y en el mes de septiembre 96/, 34 capturas y 2 desapariciones. El Representante Especial encuentra ciertas dificultades en la valoración de estas cifras, en particular por lo que concierne a las desapariciones, pues no se indica en la documentación de Tutela Legal si estas personas desaparecidas son de las que aparecen luego en los centros oficiales de detención, pero comprueba en todo caso que el número de desapariciones es más bajo que el de períodos anteriores.

83. Por su parte, la Comisión de Derechos Humanos (gubernamental) de El Salvador señala 97/ respecto a la desaparición y secuestro de personas que si en 1983 se produjeron 419 secuestros, con un promedio de 35 mensuales, en 1984 hubo 873 secuestros, con un promedio de 72 mensuales, siendo el promedio actual de 6 secuestros mensuales. En cuanto a desapariciones la misma fuente indica que si en 1984 se produjeron 153, en el transcurso de 1985 -hay que suponer que en los 8 primeros meses- se han registrado 47. Se agrega que en muchos casos las desapariciones obedecen a delictividad común y que frecuentemente los presuntos desaparecidos aparecen en cuerpos de seguridad, o enrolados en el Ejército o incluso en las filas del FMLN, no faltando casos en que se trata de emigrantes al extranjero.

84. Entre las personas de cuya desaparición ha tenido noticia el Representante Especial se encuentran Janette Samour Hasbún y Máxima Reyes Villatoro, presuntamente detenidas por miembros de la Guardia Nacional el 30 de diciembre de 1984 en la ciudad de San Miguel 98/. Según Amnistía Internacional, el Comité de Prensa de la Fuerza Armada habría declarado en junio de 1985 que ninguna de dichas señoras estaba detenida. Personas independientes manifestaron al Representante Especial en San Salvador que la creencia general era que ambas señoras estaban sin vida.

91/ Tutela Legal, op. cit., Informe Nº 36, abril de 1985.

92/ Ibid., Informe Nº 37, mayo de 1985.

93/ Ibid., Informe Nº 38, mayo de 1985.

94/ Ibid., Informe Nº 39, julio de 1985.

95/ Ibid., Informe Nº 40, agosto de 1985.

96/ Ibid., Informe Nº 41, septiembre de 1985.

97/ Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (CDH), Informe de la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (CDH) presentado al Sr. José Antonio Pastor Ridruejo, septiembre de 1984 - agosto de 1985, San Salvador, 10 de septiembre de 1985.

98/ Amnistía Internacional, Amnesty International's current concern in El Salvador, junio de 1985, Londres, Reino Unido.

3. Presos políticos

85. Según informaron al Representante Especial en El Salvador las autoridades competentes, al 10 de septiembre de 1985 eran 462 los presos políticos que se encontraban en la penitenciaría masculina de Mariona (375 el 21 de septiembre de 1984) y en la misma fecha 44 las presas políticas recluidas en la penitenciaría femenina de Ylopango (23 el 21 de septiembre de 1984). De otro lado, el 13 de septiembre de 1985 eran 30 los detenidos políticos en la sede de la Policía de Hacienda en San Salvador (2 el 19 de septiembre de 1984); y 11 en el cuartel de la Guardia Nacional en San Salvador (5 el 19 de septiembre de 1984). Así, pues, en su visita de 1985 el Representante Especial encontró mayor número de presos políticos que en la que realizó en 1984.

86. De otro lado, según información de la Policía Nacional 99/, entre el 1º de septiembre de 1984 y el 31 de agosto de 1985 se produjeron 743 detenciones de personas "por vincularles con actos terroristas". En ese período fueron puestos en libertad 309 presos.

87. En lo que concierne al trato deparado a los presos políticos, el Representante Especial ha recibido documentación de Socorro Jurídico Cristiano 100/, en la que se informa que de junio de 1984 a febrero de 1985 ingresaron en el Centro Penal de Mariona 342 presos políticos, y que según compilaciones de aquella fuente 232 presos habrían sufrido métodos de tortura con efecto psicológico, habiéndose producido de otro lado torturas con graves efectos físicos en 570 ocasiones. En carta dirigida al Representante Especial por la citada fuente 101/ se aclara que los hechos alegados ocurrieron, en cada caso, en la primera etapa del cautiverio, cuando los presos se encontraban incomunicados, es decir, previamente a su traslado al Penal de Mariona.

88. En todo caso, causa preocupación al Representante Especial la existencia de indicios de ejercicio de duras presiones psicológicas a los presos políticos durante los interrogatorios en los cuerpos de seguridad e incluso en el tiempo que transcurre entre la detención y el ingreso en los locales de aquellos cuerpos. Tales indicios resultan particularmente de varios testimonios escuchados personalmente por el Representante Especial en las penitenciarías de Mariona, Ylopango y locales de detención de los cuerpos de seguridad. Según los testimonios, efectivamente, los interrogatorios serían en ciertos casos continuos, y prolongados durante varios días, manteniendo al interrogado de pie, a veces esposado, en muchas ocasiones con los ojos vendados, siendo objeto de amenazas y golpes, y sin dejarle dormir. Un testigo llegó a decir que durante 14 días sólo se le permitió conciliar el sueño una vez, y que en tres ocasiones sufrió desvanecimientos. Otro testigo manifestó que el interrogatorio duró 21 días, y que durante ellos sufrió frecuentes alucinaciones visuales y auditivas, como consecuencia de continuos e irritantes frotamientos

99/ Gobierno de El Salvador, Fuerza Armada, Policía Nacional, Departamento de Investigación Policial, Resúmenes. Período: del 1 de septiembre de 1984 al 31 de agosto de 1985.

100/ Socorro Jurídico, op. cit., Boletín Especial, 1º de julio de 1985, El Salvador. Derecho al respeto de la integridad física y psicológica. Período: junio de 1984 a febrero de 1985.

101/ Socorro Jurídico, op. cit., carta dirigida al Representante Especial, fechada en San José de Costa Rica el 7 de agosto de 1985.

en la cabeza y punzadas en los espacios intercostales. Otro testigo afirmó que en el vehículo que le trasladó del lugar de la captura al cuerpo de seguridad le fue colocada una capucha que le dificultaba la respiración. Tras estos interrogatorios se presentaba a los detenidos una declaración escrita de carácter extrajudicial reconociendo los hechos que se le imputaban, que algunos firmaron y otros no. Otro testigo afirmó que uno de los presos políticos interrogados, Doroteo Gómez Arias, llegó a suicidarse, y aunque el Representante Especial ha tenido noticia efectiva del suicidio 102/, no está en condiciones de afirmar que fuese a causa de la dureza y circunstancias del interrogatorio.

89. El Representante Especial dio cuenta a las autoridades directamente responsables de estos testimonios. Una de esas autoridades contestó que las alegaciones no eran ciertas y que respondían a una consigna de desprestigiar a los cuerpos de seguridad. Otra autoridad respondió que, por la fuerza de las cosas, y como ocurría en todos los países del mundo con las personas acusadas de terrorismo, los interrogatorios no eran suaves sino "intensos, rígidos y rigurosos".

90. Sin embargo, otros presos políticos a los que se imputaban delitos de gran gravedad manifestaron no haber sido objeto de tratos crueles, inhumanos o degradantes, por lo que el Representante Especial piensa que los hechos descritos en el párrafo anterior no forman parte de una política deliberada y sistemática de las autoridades salvadoreñas

91. Con posterioridad a la redacción de su informe provisional a la Asamblea General, el Representante Especial ha continuado recibiendo información sobre el trato deparado a los presos políticos. Así, según la declaración fotocopiada de Antonio Cáceres Hernández 103/, dicho señor, empleado de la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (no gubernamental) fue detenido por agentes no uniformados de la Policía Nacional, recibiendo en el momento de la captura golpes en la espalda, y posteriormente otros golpes cuando era conducido en un microbús. El Representante Especial ha recibido de la misma fuente otras fotocopias de declaraciones, particularmente la prestada en Panamá por la Sra. Alma Patricia Valdez Morales, detenida en San Salvador el 12 de septiembre de 1985 en compañía de otros familiares, quien se queja de malos tratos físicos y psicológicos provenientes de agentes de la Policía de Hacienda; la del esposo de dicha señora, Rolando Zepeda González, detenido en la misma fecha, quien describe minuciosamente los malos tratos físicos y psicológicos que en el momento de la detención y después le infirieron agentes de la Policía de Hacienda. El Representante Especial quiere indicar que el día 13 de septiembre de 1985 escuchó personalmente, en el cuartel de la Policía de Hacienda de San Salvador, el testimonio de la Sra. Valdez Morales, que coincide con el que figura en la fotocopia de la declaración mencionada; y señala también que dicha señora y su marido formaron parte del grupo de presos políticos intercambiados con la Sra. Inés Durate, hija del Presidente de la República y su acompañante.

102/ Gobierno de El Salvador. Fuerza Armada. Policía Nacional. Departamento de Investigación Criminal. Detalles sobre la captura y suicidio del terrorista Doroteo Gómez Arias.

103/ Carta enviada al Representante Especial por Socorro Jurídico Cristiano, el 2 de diciembre de 1985.

92. De otro lado, en un reciente informe de Amnistía Internacional 104/, se dice lo siguiente: "En los últimos meses han aparecido indicios de que, más que en la tortura física, se ha insistido en lo que ex detenidos han descrito a Amnistía Internacional como tortura psicológica. No obstante, Amnistía Internacional sigue recibiendo regularmente informaciones sobre casos de abusos físicos infligidos a presos políticos". Y a la mencionada documentación se acompaña un apéndice que contiene una serie de testimonios de presos políticos que alegan haber sido objeto de torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes por parte de miembros del Ejército o de las Fuerzas de Seguridad.

93. En fin, el Representante Especial cree que los procedimientos criminales instruidos contra los presos políticos acusados de colaboración con la oposición armada, al amparo del Decreto 50, son excesivamente lentos, pero es ésta una cuestión que tratará con mayor detalle y profundidad al hablar de la situación de la justicia penal en El Salvador.

4. Situación de la justicia penal salvadoreña

94. A continuación, el Representante Especial se propone recoger y valorar la información relativa a la situación de la justicia penal en El Salvador en los meses transcurridos de 1985 desde tres puntos de vista: primero, la actividad judicial encaminada a la investigación y castigo de las graves violaciones de los derechos humanos; segundo, la actividad judicial dirigida a la investigación y castigo de las actividades sospechosas de colaboración con la oposición armada; tercero, actividad de la Corte Suprema de Justicia en los recursos de exhibición personal (habeas corpus) y amparo.

95. En lo que concierne a la primera cuestión, el Representante Especial recibió como en años anteriores un documento del Fiscal General de la República 105/ en el que se indica que durante el período comprendido entre septiembre de 1984 y julio de 1985 se sustanciaron 478 juicios por casos penales, dictándose 104 sentencias condenatorias (el 21,8%), 170 absolutorias (el 35,5%), habiéndose frustrado 204 vistas públicas (el 42,7%). El Fiscal General aclaró al Representante Especial que las "frustraciones" constituían supuestos en que la vista no se había podido llevar a cabo, fundamentalmente por incomparecencia de los jurados.

96. En el mencionado documento no aparece indicación alguna sobre el carácter político o común de los 104 casos que han merecido sentencia condenatoria. Pero aun en la hipótesis -que al Representante Especial le parece poco probable- de que la mayoría de tales casos hubiesen consistido en violaciones de los derechos humanos cometidas con intencionalidad política, el número de sentencias condenatorias no guarda proporción razonable con el número de violaciones de los derechos humanos de cuya comisión en años anteriores el Representante Especial tiene certeza moral. Destaca además la alta proporción de juicios frustrados, lo que de todos modos puede explicarse por el temor de los jurados a desempeñar sus funciones.

104/ Amnistía Internacional, "El Salvador: recent allegations of torture of political detainees", octubre de 1985, ANR 29/45/85.

105/ Gobierno de El Salvador, Ministerio Público, Fiscalía General de la República. Asunto: Informe sobre situación de derechos humanos y libertades fundamentales en El Salvador, San Salvador, 3 de septiembre de 1985.

97. Y al igual que en el pasado año, ni siquiera en los llamados casos de relevancia internacional ha sido particularmente activa la justicia penal salvadoreña. Así, según el documento mencionado del Fiscal General de la República, el procedimiento instruido por el Juzgado de primera instancia de Armenia contra siete imputados por homicidios dolosos de 10 personas, en distintas fechas de los años 1980, 1981 y 1982, se encuentra aún en fase de instrucción: el procedimiento seguido por el asesinato de Monseñor Oscar Arnulfo Romero, el 24 de marzo de 1980, se encuentra asimismo en fase de instrucción; el procedimiento seguido contra un subsergente y dos soldados por homicidio doloso del ciudadano estadounidense David Kline, el 13 de octubre de 1982 fue elevado a plenaria, pero apelada la resolución judicial pertinente, el procedimiento se repuso a la fase de instrucción; en el procedimiento seguido por el asesinato, el 3 de enero de 1981, del Sr. Viera y dos asesores norteamericanos en el Hotel Sneraton de San Salvador, se ha decretado sobreseimiento definitivo respecto de un teniente del Ejército -resolución que se propone recurrir el Fiscal-, al igual que respecto de otros procesados; en el procedimiento por el caso "Las Hojas", instruido contra varios miembros del Ejército por asesinato de varios campesinos, se ha dictado auto de sobreseimiento respecto de los imputados, aunque el Fiscal General está llevando a cabo investigaciones con vista a pedir nuevas diligencias.

98. De acuerdo a información suministrada directamente al Representante Especial por Socorro Jurídico Cristiano 106/, en el procedimiento seguido por el asesinato del Sr. Viera y dos asesores laborales estadounidenses, la Cámara Segunda de lo Penal de San Salvador confirmó el auto de sobreseimiento a favor del capitán Eduardo Avila.

99. Un informe del International Lawyers Committee for International Human Rights, publicado en marzo de 1985 107/, da cuenta por su parte de 12 casos prominentes -seis individuales y seis colectivos, y a algunos de los cuales acaba de referirse el Representante Especial- de los que se dice que "aunque se comprobaron algunos hechos, ninguno de esos casos condujeron a sentencias condenatorias".

100. El Representante Especial observa que ni en los procedimientos citados ni en otros de relevancia internacional ha recaído sentencia condenatoria, lo que demuestra por lo menos una lentitud anómala de la justicia penal salvadoreña. En todo caso, y al igual que en anteriores informes, el Representante Especial no puede ocultar su desazón por el hecho de no haber recibido información sobre otros procedimientos judiciales que debieran haber sido instruidos por muchísimos otros casos de graves violaciones de los derechos humanos de que han sido víctimas simples ciudadanos salvadoreños. El Representante Especial piensa que es ésta una materia en la que no deberían singularizarse los casos sea cual sea la presión internacional que se ejerza sobre alguno de ellos. Desde el punto de vista del estado de derecho (rule of law) todos los casos deben merecer de la justicia idéntico interés y tratamiento.

106/ Socorro Jurídico, carta del 17 de diciembre de 1985, enviada al Representante Especial.

107/ International Lawyers Committee for International Human Rights, "Justice Denied - A Report on Twelve Unresolved Human Rights Cases".

101. Como en años anteriores, el Representante Especial ha recibido documentación del Gobierno de El Salvador sobre la adopción de medidas disciplinarias y el inicio de procedimientos judiciales contra miembros de las Fuerzas Armadas y de los cuerpos de seguridad 108/. Según la referida documentación, entre el 1º de septiembre de 1984 y el 31 de agosto de 1985 han sido capturados por la Policía Nacional y puestos a disposición de tribunales comunes 64 elementos de la Policía Nacional; 8 de la Guardia Nacional; 4 de la Policía de Hacienda; 2 de patrullas militares y 70 de otros cuerpos militares, haciendo un total de 152 personas (el pasado año fueron 157). Los delitos imputados son los siguientes: 43 casos de robo, hurto y asalto; 28 de lesiones a otras personas; 40 de homicidio; 7 de violación y 94 por faltas no comprendidas en los casos anteriores. La documentación en cuestión es detallada y el Representante Especial la ha examinado cuidadosamente, pero al cabo de este examen tiene la impresión de que en todos o casi todos los casos se trata de delitos comunes y no de violaciones criminales de los derechos humanos cometidas con intencionalidad política. De otra parte, no se informa del estado de tramitación del procedimiento y, además, el Representante Especial no ha tenido conocimiento de que en tales casos, o en otros de que informó en sus anteriores informes, haya recaído sentencia condenatoria o absolutoria.

102. Después de haber valorado cuidadosamente la información que se recoge en los párrafos precedentes, el Representante Especial sigue pensando que, en su conjunto, la actividad del sistema judicial de El Salvador para investigar y castigar las graves violaciones de derechos humanos cometidas con intencionalidad política es altamente insatisfactoria. Es cierto que se inician procedimientos penales en todos o en casi todos los casos, pero la impresión es que esos procedimientos avanzan a un ritmo extraordinariamente lento y que encuentra barreras casi insuperables para terminar en sentencias condenatorias, propiciando de ese modo la existencia de un nocivo clima de impunidad. Las altas autoridades salvadoreñas son conscientes sin duda de semejante situación y tienen una clara voluntad política de mejorarla, como se expone en el capítulo VI del presente informe.

103. A continuación, el Representante Especial va a recoger información sobre la actividad de los tribunales penales de El Salvador para investigar y castigar los actos de colaboración con la oposición armada. Los procedimientos judiciales en cuestión están regidos por el Decreto Nº 50, promulgado por la Asamblea Legislativa el día 29 de febrero de 1984, que contiene la "Ley de procedimientos penales aplicables al suspenderse las garantías constitucionales" cuya vigencia se había previsto en un principio por un período de un año, pero que ha sido prorrogada hasta el 28 de febrero de 1986. En su anterior informe a la Comisión de Derechos Humanos, el Representante Especial dio cuenta del contenido del Decreto y de las valoraciones críticas que había merecido 109/. Del Decreto en cuestión el Representante Especial considera oportuno recordar ahora que la competencia para conocer de los delitos corresponde a los diversos grados de la jurisdicción militar (juzgados militares de instrucción; juzgados militares de primera instancia; cortes marciales y Comandancia General de la Fuerza Armada).

108/ Gobierno de El Salvador, Fuerza Armada, Policía Nacional, Departamento de Investigación Policial, "Nómina de miembros de la Fuerza Armada que han sido capturados por la Policía Nacional y consignados a los Tribunales Comunes de conformidad a los delitos cometidos en contra de la población. Período: 1º de septiembre de 1984 a la fecha", San Salvador, 31 de agosto de 1985.

109/ E/CN.4/1985/18, op. cit., párrs. 81 a 85.

104. Según información recogida por el Representante Especial durante su estancia en El Salvador, el juez militar de primera instancia informó al Departamento competente del Ministerio de Defensa 110/ que dentro del período comprendido entre el 1º de septiembre de 1984 y el 31 de agosto de 1985, se habían sobreesido 70 procedimientos; 58 se habían llevado a plenaria; se habían dictado 16 sentencias condenatorias y 18 absolutorias; y se había puesto en libertad por cumplimiento de la condena a 13 presos. De otro lado, el Representante Especial supo 111/ que el número de reos puestos a disposición de los juzgados militares al amparo del Decreto Nº 50 era, el 2 de septiembre de 1985, 589, de los cuales 200 habían sido puestos en libertad, 278 enviados al Juez Militar de primera instancia, y 111 estaban a la orden de los juzgados militares de instrucción.

105. El Representante Especial deduce de los datos recogidos en los párrafos anteriores que la actividad judicial dirigida contra los sospechosos de colaboración con la oposición armada ha experimentado una cierta reactivación respecto a años anteriores. No obstante ello, hay que dejar constancia de lo siguiente: 1) sólo hay en la actualidad cuatro juzgados instructores y un juez militar de primera instancia para un alto número de procedimientos; 2) resulta de testimonios de presos políticos que se incumplen con frecuencia los plazos del Decreto 50; 3) las presiones psicológicas ejercidas por el personal de investigación pueden motivar declaraciones extrajudiciales que no correspondan a la realidad, y que resulta difícil verificar en la fase judicial.

106. Respecto a este último punto, el Representante Especial tuvo ocasión de examinar en San Salvador el procedimiento seguido contra Daniel Alvarado, presunto homicida del oficial norteamericano Albert A. Schaufelberger, el 25 de mayo de 1983. En dicho procedimiento, el procesado había confesado, tanto judicial como extrajudicialmente, ser el autor de los hechos. Sin embargo, figuraban incorporadas a las actuaciones los resultados de un examen por polígrafo detector de mentiras, según las cuales Daniel Alvarado no sería el autor del homicidio. El Representante Especial comprende perfectamente la dificultad con que se va a encontrar el juez militar de primera instancia ante pruebas que arrojan resultados contradictorios.

107. En este sentido, el Representante Especial ha tenido conocimiento de las críticas hechas a primeros de diciembre de 1985 por Monseñor Rosa Chávez al sistema judicial salvadoreño 112/. Según dicho prelado, efectivamente habría abusos en los interrogatorios a los presos políticos, que habrían aumentado en las últimas semanas; tales interrogatorios "culminan con declaraciones alejadas de la realidad que el detenido es obligado a firmar. Algunos casos son aún más graves, porque el firmante ni siquiera puede leer lo que va a firmar".

108. El Representante Especial cree oportuno señalar que, según manifestaciones del juez militar de primera instancia, causa importante de la lentitud de los procedimientos penales seguidos contra los presos políticos es la resistencia de los abogados a hacerse cargo gratuitamente de las defensas.

110/ Oficio del Juez Militar de Primera Instancia al Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa, San Salvador, 2 de septiembre de 1985.

111/ Oficio del Coordinador de los Juzgados Militares al Ministerio de Defensa y Seguridad Pública, San Salvador, 2 de septiembre de 1985.

112/ El Diario de Hoy, lunes 2 de diciembre de 1985; La Nación, 2 de diciembre de 1985.

109. En lo que respecta a la actividad de la Corte Suprema de Justicia en los recursos de exhibición personal (habeas corpus), y según resulta de la documentación entregada al Representante Especial en San Salvador por el Presidente de dicha Corte, entre el 1º de julio de 1984 y el 6 de septiembre de 1985 fueron puestos en libertad 73 presos por una serie de resoluciones que aplicaban retroactivamente las disposiciones del Decreto 50 en cuanto más favorables que las de la legislación anterior 113/. La misma documentación de la Corte Suprema indica que como consecuencia de la reorganización de los juzgados militares subsiguiente a la entrada en vigor del Decreto 50, quedaron varios presos cuyos procesos no aparecían en ninguno de esos juzgados ni estaban a disposición de ningún tribunal, en vista de lo cual la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema ordenó directamente la libertad de los presos en cuestión.

110. En lo que concierne a los recursos de amparo ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (reclamaciones por violación de los derechos humanos reconocidos en la Constitución), la documentación entregada al Representante Especial 114/ indica que al 1º de agosto de 1984 había 109 casos pendientes de resolución y que entre esa fecha y el 31 de julio de 1985 se presentaron 159 casos más. Entre el 1º de agosto de 1984 y el 31 de julio de 1985 se dictaron 40 sentencias definitivas, 25 sobreseimientos; se admitieron 78 demandas y se declararon inadmisibles 73.

111. Al igual que en años anteriores, el Representante Especial fue informado en San Salvador por las autoridades competentes de las dificultades imperantes para un normal funcionamiento de la justicia penal. Las causas de tales dificultades serían las siguientes: 1) escaso presupuesto para retribuir dignamente a jueces y fiscales, sobre todo en los niveles más bajos, y para dotar de recursos suficientes a los tribunales, juzgados y dependencias de la fiscalía; 2) carencia de medios adecuados para la investigación de los hechos; 3) presión psicológica a que se ven sometidos los jueces, muchos de ellos amenazados o incluso asesinados (el 16 de mayo de 1985 fue asesinado el juez militar de primera instancia, doctor Araujo); 4) temor de los testigos a declarar en los procedimientos con implicaciones políticas; 5) temor de los integrantes de los jurados a actuar en el mismo tipo de procedimientos; 6) la inadecuación de la legislación penal y procesal penal al actual ambiente de violencia; y 7) la destrucción de juzgados y archivos en zonas conflictivas. Las autoridades competentes añadieron que aquellas causas no eran completamente nuevas ni privativas de El Salvador pero que se habían agudizado en los últimos años a consecuencia del conflicto salvadoreño y la crisis económica. El Representante Especial toma nota una vez más de todas estas dificultades.

113/ Gobierno de El Salvador, Corte Suprema de Justicia, "Informe sobre resoluciones en habeas corpus referente a reos políticos a partir del 1º de julio de 1984 hasta la fecha", San Salvador, 16 de septiembre de 1985.

114/ Gobierno de El Salvador, Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Constitucional, "Juicio de amparo. Comprendido del 1º de agosto de 1984 al 31 de julio de 1985", San Salvador, 7 de septiembre de 1985.

5. Violaciones de los derechos humanos atribuidas a las fuerzas guerrilleras

112. El Representante Especial comprueba que, según noticias de conocimiento público 115/, los rebeldes salvadoreños han intensificado la guerrilla urbana durante 1985. De acuerdo a informaciones de la misma procedencia 116/, en una escalada de sus planes de llevar la guerra a las ciudades, las fuerzas guerrilleras han colocado a funcionarios del Partido de la Democracia Cristiana en la lista de objetivos militares, junto a los asesores militares norteamericanos, oficiales del Ejército de El Salvador, pilotos de las Fuerzas Aéreas, rebeldes derechistas nicaragüenses que viven en El Salvador y los ricos.

113. El Representante Especial va a dar noticia primeramente de las cifras recibidas de distintas fuentes, bien entendido que las cautelas expresadas al tratar de asesinatos, secuestros y desapariciones imputados a miembros del aparato del Estado y organizaciones paramilitares de extrema derecha, deben ser también tomadas en consideración respecto a los hechos atribuidos a las fuerzas guerrilleras.

114. En lo que concierne a asesinatos de personas civiles, cometidos con intencionalidad política e independientemente de las acciones de guerra, Tutela Legal atribuye a la guerrilla las siguientes cifras: 4 en enero 117/, dos de ellos por el Frente Clara Isabel Ramírez, supuestamente separado por el FMLN; 4 en febrero 118/; 3 en marzo 119/; 8 en abril 120/; 2 en mayo 121/; y 18 en junio 122/; seis en julio, uno de ellos imputado al Frente Clara Isabel Ramírez 123/; 3 en agosto 124/; y 5 en septiembre 125/.

115. Por su parte, la Embajada de los Estados Unidos en El Salvador da las siguientes cifras basadas en la prensa local: enero 10; febrero 22; marzo 10; abril 24; mayo 8; junio 18; y julio 9. La referida fuente añade otras cifras bajo la etiqueta de "muertes de carácter político causadas por las guerrillas": 10 en enero; 3 en febrero; 4 en marzo; 4 en abril; 2 en mayo; 2 en junio; y 2 en julio 126/.

116. Por su parte, la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (gubernamental) indica que entre el mes de septiembre de 1984 y el de julio de 1985 se produjeron 172 muertes de la población civil y efectivos militares fuera de servicio

115/ International Herald Tribune, 12 de marzo de 1985.

116/ Ibid., 26 de junio de 1985.

117/ Tutela Legal, op. cit., Informe N° 33, enero de 1985.

118/ Ibid., Informe N° 34, febrero de 1985.

119/ Ibid., Informe N° 35, marzo de 1985.

120/ Ibid., Informe N° 36, abril de 1985.

121/ Ibid., Informe N° 37, mayo de 1985.

122/ Ibid., Informe N° 38, junio de 1985.

123/ Ibid., Informe N° 39, julio de 1985.

124/ Ibid., Informe N° 40, agosto de 1985.

125/ Ibid., Informe N° 41, septiembre de 1985.

126/ Embajada de los Estados Unidos de América en San Salvador, "Civilian deaths from January 1 through July 31, 1985, attributable to political violence according to the press as reported by Embassy, by category".

a consecuencia de actos terroristas 127/. En septiembre se habían producido 9 muertes de esta categoría 128/; en octubre 26 129/; en noviembre 11 130/; y en diciembre 24 131/.

117. De otro lado, la propia Policía Nacional informa que entre el 1º de septiembre de 1984 y el 31 de agosto de 1985 fueron asesinados 41 agentes de la Policía Nacional 132/. Aunque no se indica claramente, el Representante Especial tiene la impresión de que en muchos casos se trata de bajas acaecidas en acto de servicio.

118. Respecto al solo período de tiempo transcurrido entre el 1º de septiembre de 1985 y el 6 del mismo mes y año, la Policía informa de 5 asesinatos de civiles atribuidos a la guerrilla 133/; la citada fuente indica nombre y circunstancias del asesinato utilizando fuentes de la prensa local.

119. Una de las personas asesinadas es el antiguo jefe del Comité de Prensa de la Fuerza Armada (COPREFA), teniente coronel Cienfuegos. Efectivamente, según noticias de la prensa internacional 134/ e información suministrada al Representante Especial en San Salvador, un grupo guerrillero -el Frente Clara Isabel Ramírez- causó la muerte a tiros, el 7 de marzo de 1985, al jefe del Comité de Prensa de la Fuerza Armada de El Salvador (COPREFA), cuando se hallaba descansando tras un partido de tenis jugado en un centro deportivo cercano a la sede del Estado Mayor en San Salvador. Según el FILN, el grupo guerrillero en cuestión constituye una fuerza disidente.

120. En información reflejada en la prensa local, suministrada al Representante Especial por el Gobierno de El Salvador con posterioridad a su informe provisional,

127/ Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (CDH), Informe de la Comisión de Derechos Humanos..., op. cit.

128/ Ibid., Muertes fuera de combate correspondientes al mes de septiembre de 1985.

129/ Ibid., Muertes fuera de combate correspondientes al mes de octubre de 1985.

130/ Ibid., Muertes fuera de combate correspondientes al mes de noviembre de 1985.

131/ Ibid., Muertes fuera de combate correspondientes al mes de diciembre de 1985.

132/ Gobierno de El Salvador, Fuerza Armada, Policía Nacional, Departamento de Investigación Policial. Asesinatos y secuestros realizados por la subversión contra elementos de la Policía Nacional. Período: del 1º de septiembre de 1984 al 31 de agosto de 1985.

133/ Ibid., Contra el derecho a la vida (asesinatos). Período: del 1º de septiembre de 1985 a la fecha, San Salvador, 6 de septiembre de 1985.

134/ El País, 9 de marzo de 1985.

se da cuenta de múltiples incidentes de asesinatos de civiles cometidos por la guerrilla durante los meses transcurridos de octubre de 1985 hasta enero de 1986 135/.

121. Y, según un artículo publicado en el Miami Herald 136/, "los rebeldes salvadoreños han aumentado en los últimos meses el número de ejecuciones de civiles que, según afirman, colaboraron con el Ejército... Los campesinos y los miembros de servicios de socorro que trabajan en las zonas guerrilleras, especialmente en la parte oriental de El Salvador, informan que han aumentado las detenciones y ejecuciones llevadas a cabo por fuerzas rebeldes".

122. Respecto a los atentados contra la vida de "personas no combatientes" que se imputan al FMLN, la Comisión Político Diplomática de esta fuente y del FDR señala 137/ que la mayoría de ellos son "en contra del personal militar salvadoreño y norteamericano" y como tal permitidos por las Convenciones de Ginebra, sin que el hecho de vestir de civil y estar desarmados les prive de su condición de combatientes. Añade aquella Comisión que "los pocos atentados personales que realiza el FMLN contra no combatientes son en contra de individuos cuya responsabilidad en la persecución, capturas, desapariciones, torturas y asesinatos selectivos y masivos contra la población ha sido probada de manera consistente". El Representante Especial recoge esta explicación si bien entiende que es incompatible con las exigencias de estado de derecho (rule of law) y seguridad jurídica inherentes al respeto de los derechos humanos. Dichas exigencias no autorizan sino que al contrario proscriben todas las formas de justicia privada. Obviamente, las precedentes consideraciones son válidas, a juicio del Representante Especial, para cualquier clase de "ajusticiamiento", sea quien fuere el que lo lleve a cabo. Las notorias y graves deficiencias del sistema judicial salvadoreño no autorizan en ningún caso a que nadie "se tome la justicia por su mano".

123. El Representante Especial se refiere a continuación a la matanza de la "Zona Rosa" de San Salvador. Efectivamente, de acuerdo a noticias suministradas por la prensa internacional 138/, el día 19 de junio de 1985 un grupo de unos diez individuos fuertemente armados realizó a primeras horas de la noche un ataque en el restaurante "Mediterrané", situado en la llamado Zona Rosa de San Salvador, matando a 12 personas, seis de ellas ciudadanos de los Estados Unidos de América y de los cuales cuatro eran marines que prestaban servicios de protección en la Embajada de los Estados Unidos en El Salvador. El ataque produjo otras víctimas que no llegaron a morir. La misma fuente informa que el atentado fue reivindicado

135/ La Prensa Gráfica: 7 de octubre de 1985, 10 de octubre de 1985, 27 de noviembre de 1985, 4 de enero de 1986, 5 de enero de 1986, 6 de enero de 1986, 9 de enero de 1986.

El Mundo: 16 de octubre de 1985, 28 de noviembre de 1985, 10 de diciembre de 1985, 20 de diciembre de 1985.

El Diario de Hoy: 7 de octubre de 1985, 16 de octubre de 1985, 22 de diciembre de 1985, 29 de noviembre de 1985.

Diario Latino: 6 de noviembre de 1985, 22 de noviembre de 1985, 25 de noviembre de 1985, 7 de diciembre de 1985, 12 de diciembre de 1985.

136/ Miami Herald, 18 de diciembre de 1985.

137/ Comisión Político Diplomática del FMLN-FDR, "La situación de los...", op. cit.

138/ ABC, Madrid, 21 y 22 de junio de 1985.

en comunicaciones telefónicas a medios informativos salvadoreños, por el "Partido Revolucionario de los Trabajadores en Centroamérica", una de las cinco organizaciones que forman parte del FICIL, concretamente por el comando "Mardoqueo Cruz". El Boletín Semanal Centroamericano 139/ da también cuenta de este atentado y recoge el comunicado de la Jefatura Político Militar de los comandos urbanos "Mardoqueo Cruz", del FMLN, reclamando la responsabilidad del mismo. En un documento entregado al Representante Especial por la Comisión Político Diplomática del FDR-FMLN 140/, se da la siguiente versión de los hechos de la Zona Rosa: "El 19 de junio unidades militares de los comandos Mardoqueo Cruz del FMLN atacaron a cuatro marines norteamericanos que se encontraban en un café ubicado en una de las zonas de San Salvador más custodiadas por las fuerzas gubernamentales. Varias de las personas que se encontraban en el café y los efectivos de la Guardia Nacional que protegen la Embajada del Brasil respondieron al ataque. Estos últimos dispararon sus fusiles automáticos G-3 generando un intenso tiroteo que se prolongó por más de 10 minutos. Como consecuencia de ello murieron otros dos norteamericanos junto con un chileno, un guatemalteco y cinco salvadoreños". En el documento mencionado 141/, el FMLN trata de justificar la acción por los siguientes argumentos: a) la acción fue realizada contra cuatro marines, que aunque vistieran de civil y no portaran armas, eran objetivos militares, y sin que el hecho de tener como misión la protección de la Embajada de su país, les privase de tal condición; b) cumpliendo lo dispuesto por el artículo 56 del Protocolo I de Ginebra, el FMLN tomó todas las precauciones factibles en la elección de los métodos y medios de ataque para evitar o reducir el número de muertos y heridos, como lo demuestra el hecho de descartar el empleo de explosivos; c) el FMLN atacó a los marines porque considera injusto que el conflicto armado sólo produzca víctimas salvadoreñas; d) el FMLN decidió atacar a los marines en ese sitio porque juzgó que ofrecía condiciones favorables o positivas para hacerlo; e) el FMLN no pretendió causar víctimas ajenas a su objetivo militar y lamenta que las haya habido.

124. El Representante Especial recoge los argumentos del FMLN y sin entrar en una valoración jurídica profunda y detallada acerca de su fundamento -tarea que sería propia de un Tribunal de Justicia- piensa que no es posible concluir que el personal militar extranjero que presta servicio de protección en una embajada pueda ser considerado combatiente u objetivo militar. La acción de la Zona Rosa constituye un asesinato masivo.

125. En todo caso, según ha sabido el Representante Especial, el Arzobispo de San Salvador, Monseñor Rivera y Damas, condenó la acción y de acuerdo a noticias de la prensa internacional 142/, Rubén Zamora, líder del "Movimiento Popular Social Cristiano", alineado con el FDR, lo habría condenado igualmente por ser contrario a las Convenciones de Ginebra. El Representante Especial, por su parte, no oculta su profunda preocupación por la acción, que ciertamente no contribuye a la necesaria humanización del conflicto.

139/ Boletín Semanal Centroamericano, Epoca V, Año IV, Nº 187, del 17 al 23 de junio de 1985.

140/ Comisión Político Diplomática del FDR-FMLN, "La situación de los...", op. cit.

141/ Comisión Político Diplomática del FDR-FMLN, "La situación de los...", op. cit.

142/ International Herald Tribune, 27 de junio y 1º de julio de 1985.

126. De otro lado, durante su estancia en El Salvador, el Representante Especial pudo leer en la prensa local 143/ que el 14 de septiembre de 1985 los "terroristas hicieron estallar dos bombas... contra un pick-up lleno de pasajeros... a la entrada de La Haciendita", en la carretera que desde Santa Ana conduce al Cantón Resbaladero, Coatepeque. La explosión produjo cinco muertos, de los cuales tres eran miembros de la Defensa Civil, y varios heridos. Se informa también por esa fuente que el mismo día "terroristas ametrallan la Embajada de Honduras".

127. También ha recibido el Representante Especial información sobre secuestros de personas realizados por el FMLN. De acuerdo a Tutela Legal, las cifras de casos durante 1985 son las siguientes: ninguno en enero 144/; 2 en febrero 145/; 6 en marzo 146/; 1 en abril 147/; 7 en mayo 148/; 1 en junio 149/; ninguno en julio 150/; ninguno en agosto 151/; y 4 en septiembre 152/.

128. Por su parte, informa la Policía Nacional, entre el 1º de enero de 1985 y el 31 de agosto del mismo año, el FMLN secuestró a 20 personas 153/. En información contenida en la prensa local salvadoreña 154/, se da cuenta de un número de secuestros realizados por el FMLN durante los meses de octubre y noviembre de 1985. Este incluye el secuestro de 95 hombres en varios cantones de Estanzuelas, departamento de Usulután, el día 13 de octubre de 1985 155/; el secuestro, según se informó el día 14 de noviembre, de 12 trabajadores que realizaban obras para la introducción de agua potable en dos comunidades campesinas en un programa financiado por la Agencia Internacional para el Desarrollo 156/ y el secuestro de tres recolectores de café en el departamento de La Libertad 157/. En algunos casos los secuestros habrían terminado en asesinatos 158/.

143/ Diario de Hoy, op. cit., 16 de septiembre de 1985.

144/ Tutela Legal, op. cit., Informe N° 33, enero de 1985.

145/ Ibid., Informe N° 34, febrero de 1985.

146/ Ibid., Informe N° 35, marzo de 1985.

147/ Ibid., Informe N° 36, abril de 1985.

148/ Ibid., Informe N° 37, mayo de 1985.

149/ Ibid., Informe N° 38, junio de 1985.

150/ Ibid., Informe N° 39, julio de 1985.

151/ Ibid., Informe N° 40, agosto de 1985.

152/ Ibid., Informe N° 41, septiembre de 1985.

153/ Gobierno de El Salvador, Fuerza Armada, Policía Nacional, Departamento de Investigación Policial. Resúmenes; período: del 1º de septiembre de 1984 al 31 de agosto de 1985, op. cit.

154/ El Mundo, 16 de octubre de 1985, 18 de octubre de 1985, 28 de octubre de 1985. El Diario de Hoy, 16 de octubre de 1985, 18 de octubre de 1985, 29 de noviembre de 1985. La Prensa Gráfica, 18 de octubre de 1985. El Diario Latino, 27 de noviembre de 1985.

155/ La Prensa Gráfica, 15 de octubre de 1985. El Mundo, 15 de octubre de 1985.

156/ El Mundo, 14 de noviembre de 1985.

157/ El Diario de Hoy, 29 de noviembre de 1985.

158/ Diario Latino, 25 de noviembre de 1985. El Diario de Hoy, 29 de noviembre de 1985.

129. El Representante Especial se va a referir a continuación al secuestro de alcaldes por parte de FMLN. Efectivamente, de acuerdo a una comunicación enviada al Representante Especial 159/, dicha organización mantiene "desde el comienzo de la guerra una línea contra el poder local en todo el país, ya que éste es un componente fundamental para los planes contrainsurgentes", señalando que dan a los alcaldes que tienen en su poder "carácter de prisioneros de guerra".

130. Según un comunicado del FMLN-FDR 160/, son ocho los alcaldes capturados por el ERP en la zona oriental de El Salvador; de ellos, el alcalde de San Jorge, Sr. Valenzuela, perdió la vida al pretender escapar. De acuerdo al mismo comunicado, el mencionado alcalde fue capturado por las fuerzas del FMLN el día 29 de abril de 1985, y después de ser advertido que no se permitiría la toma de posesión de su cargo, fue puesto en libertad. Como pese a la advertencia -añade el referido comunicado- el Sr. Valenzuela pretendía tomar posesión de su cargo, dicho señor fue nuevamente capturado por el FMLN y al intentar escapar cuando era trasladado dio lugar a un incidente en el que perdió la vida". Y en un amplio documento entregado al Representante Especial por la Comisión Político Diplomática del FDR-FMLN 161/ se reconoce que "este año, unidades del Frente Oriental del FMLN han capturado a los alcaldes de esa región que intentaron tomar posesión de su cargo en zonas en disputa o controladas por el FMLN", añadiéndose que los alcaldes en cuestión son cerca de 20, de los cuales cuatro han sido liberados. Se sostiene también en aquel documento que los alcaldes capturados son prisioneros de guerra por estar comprometidos en planes militares contrainsurgentes y que de acuerdo a lo establecido por los Convenios de Ginebra están siendo visitados por el Comité Internacional de la Cruz Roja y se les permite recibir cartas de sus familiares. El Representante Especial ha sabido por la prensa internacional que en las últimas semanas de septiembre habrían sido capturados otros siete alcaldes 162/. Como se indicará más adelante, los alcaldes fueron liberados el día 24 de octubre de 1985.

131. Sin entrar tampoco ahora en amplias y detalladas consideraciones jurídicas sobre el fundamento de los argumentos del FMLN -que serían propios de un tribunal de justicia-, el Representante Especial opina que, tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 43 del Primer Protocolo adicional a las Convenciones de Ginebra de 1949, no resulta posible sostener el carácter de combatientes de los alcaldes y la consiguiente posibilidad de hacerlos prisioneros de guerra. El Representante Especial considera que las capturas de alcaldes constituyen simples secuestros, no autorizados por las Convenciones de Ginebra de 1949 y los Protocolos adicionales de 1977.

159/ Comunicado del FDR-FMLN, enviado al Representante Especial, Morazán, 12 de mayo de 1985

160/ Comunicado del FDR-FMLN, enviado al Representante Especial, Morazán, 12 de mayo de 1985.

161/ Comisión Político Diplomática del FDR-FMLN, "La situación de los...", op. cit.

162/ New York Times, 29 de septiembre de 1985.

132. En todo caso, el día 3 de mayo de 1985, la Asamblea Legislativa de El Salvador acordó "repudiar y condenar enérgicamente los secuestros de alcaldes municipales, efectuados en el oriente y norte del país por grupos alzados en armas, por ser éste un método de violencia política que atenta contra los sagrados derechos humanos y la expresión soberana del pueblo" 163/.

133. Durante su estancia en El Salvador, el Representante Especial tuvo conocimiento del secuestro de la Sra. Inés Guadalupe Duarte Durán -hija del Presidente de la República- y su acompañante la Srta. Ana Cecilia Villeda Soca, en las primeras horas de la tarde del día 10 de septiembre de 1985, cuando salían de la Universidad Nueva San Salvador, en una céntrica calle de la capital, así como del asesinato de un miembro de la escolta, Sr. Mauricio Alfredo Palomares, y de las heridas graves sufridas por otro miembro de la escolta 164/. Dichos hechos fueron comunicados oficialmente al Representante Especial por el Gobierno salvadoreño. Según rumores que circulaban en San Salvador, reflejados en la prensa local, los hechos habrían sido reivindicados por el Frente "Pedro Pablo Castillo", supuestamente vinculado a los reos políticos, si bien noticias posteriores de conocimiento público confirmaron que el secuestro fue realizado por el FMLN. Afortunadamente, el día 24 de octubre de 1985 las Sras. Duarte y Villeda fueron liberadas por el FMLN, junto a 33 alcaldes y funcionarios municipales, después de una serie de negociaciones en las que, por su parte, el Gobierno de El Salvador consintió en dejar salir del país con rumbo al extranjero a 96 combatientes guerrilleros heridos o lisiados y puso en libertad a 23 presos políticos 165/. En todo caso, el Representante Especial expresa su profunda preocupación por los hechos relatados, que además de constituir manifiestas violaciones a la vida y libertad de las personas, no hacen sino poner trabas al clima de concordia necesaria para un diálogo constructivo y fructífero. El Representante Especial ha sabido también por la prensa internacional que el secuestro referido despertó amplia inquietud en algunos sectores de la sociedad salvadoreña 166/.

134. En lo que concierne asimismo a los secuestros por la guerrilla, el Representante Especial oyó algunos testimonios en El Salvador. Efectivamente, una señora residente en una localidad del Departamento de Morazán, de 40 años de edad, manifestó que el día 8 de diciembre de 1983 los "muchachos" se llevaron a su esposo, que era secretario de un juzgado de paz, y que hasta la fecha sólo ha tenido noticias indirectas de que está vivo aunque en malas condiciones psíquicas. Otra testigo, también de 40 años, y residente en una localidad del Departamento de Chalatenango, manifestó que el 10 de junio de este año la guerrilla capturó a su esposo, que era un pequeño comerciante, y del que no ha vuelto a tener noticias. Y una joven de 17 años, vecina de San Salvador, relató que el 8 de marzo de 1985 fue golpeada inopinadamente en una calle de la capital, perdiendo el sentido; cuando lo recobró, se encontraba en un

163/ Texto puesto a disposición del Representante Especial por el Embajador de El Salvador ante las Naciones Unidas y organismos internacionales en Ginebra.

164/ La Prensa Gráfica, Diario Latino, El Diario de Hoy, San Salvador, 11 de septiembre de 1985.

165/ New York Times, 25 de octubre de 1985.

166/ Ibid., 29 de septiembre de 1985.

taxi junto a tres mujeres y dos hombres quienes, tras cambiar de vehículo, la llevaron hasta la ciudad de La Unión, donde intentaron adoctrinarla en las ideas de la guerrilla; a los cinco días, y dado que la testigo no se dejaba convencer, le permitieron marchar. La testigo manifestó que posteriormente ha recibido amenazas escritas, que cree son de la guerrilla, lo que le hace vivir muy intranquila.

135. De otro lado, el Representante Especial ha tenido conocimiento 167/ que a las 16 horas del día 26 de octubre de 1985 una unidad militar del FNLII capturó al coronel Omar Napoleón Avalos, cuando se hallaba en la casa de campo de su propiedad, a unos 36 km de San Salvador. El FNLII señala que el referido coronel se halla detenido "en calidad de prisionero de guerra", y que en tanto que tal se le depara un trato digno y humano de acuerdo a las Convenciones de Ginebra.

136. El Representante Especial ha recibido también información del Gobierno sobre atentados de la guerrilla contra la libertad de movimiento de las personas en el interior del país 168/. La información da cuenta de múltiples incidentes en que las fuerzas guerrilleras han procedido a montar controles en las carreteras y a detener a vehículos privados. En muchos de esos incidentes se habrían incendiado y dinamitado o dañado de otro modo a los vehículos y también a servicios ferroviarios, resultando en ocasiones pérdidas de vidas humanas. La gran amplitud de la documentación recibida del Gobierno impide al Representante Especial transcribirla detalladamente.

167/ Frente Frabundo Martí Para la Liberación Nacional. "La captura del coronel Omar Napoleón Ávila", El Salvador, 15 de noviembre de 1975.

168/ Gobierno de El Salvador. Fuerza Armada, "Informe de violaciones de los derechos humanos contra el pueblo de El Salvador cometidas por los grupos subversivos, II. Violaciones a los derechos humanos, D. Contra la libertad de tránsito, tomo seis, 1º de septiembre de 1984 - 31 de agosto de 1985".

IV. LA SITUACION DE LOS REFUGIADOS Y LAS PERSONAS DESPLAZADAS

137. Como en sus anteriores informes, el Representante Especial se propone dar información en este capítulo sobre la situación de muchos ciudadanos salvadoreños que se han visto obligados a dejar sus hogares, ya sea para trasladarse a otras zonas del país (personas desplazadas), ya para buscar refugio en otros países (refugiados). El Representante Especial considera que la violencia imperante en el país es causa importante, aunque no única, de estos éxodos masivos. Ello es así porque El Salvador ha conocido siempre el fenómeno de la emigración, debido a razones económicas.

138. En lo que se refiere a la situación de los ciudadanos salvadoreños desplazados dentro del país, el Representante Especial tuvo ocasión de hablar en San Salvador con el Ministro del Interior y la Viceministra de Desarrollo Social, de los que depende el organismo CONADES (Comisión Nacional de Asistencia a la población desplazada). Según la información verbal que le dieron ambas autoridades y de acuerdo a la documentación que le entregaron 169/, al 31 de julio de 1985 el total de población desplazada era de 417.000 personas, de las cuales 117.000 viven en zonas conflictivas y son atendidas por el Comité Internacional de la Cruz Roja, y las 300.000 restantes son atendidas por CONADES y otras instituciones. De acuerdo a la documentación referida, la asistencia que CONADES presta a la población desplazada es la siguiente: 1) se distribuye una canasta básica de alimentos cada 30 días, que comprende maíz, aceite, leche, frijoles, arroz, azúcar, cal y sal, la que se distribuye de acuerdo a tabla de raciones proporcionada por el PMA; 2) se asiste en materia de salud con consulta médica y medicinas, tanto de orden preventivo como curativo; 3) se proporcionan materiales de construcción a familias necesitadas para la construcción de refugios temporales; 4) también se distribuyen otros bienes tales como ropa, jabón, etc., entre la población más necesitada.

139. La Viceministra informó también al Representante Especial que uno de los principales problemas de CONADES es la falta de recursos financieros, pese a lo cual la institución intenta dar enseñanza escolar a los niños desplazados, enseñándoles a leer y a escribir. Informó también que, en 1985, 16 familias desplazadas fueron devueltas a petición propia a sus lugares de origen.

140. En cuanto a los salvadoreños desplazados dentro del país, el Representante Especial ha recibido información de que, los que viven en zonas conflictivas, han sido objeto en ocasiones de desalojos forzados por parte de las autoridades. Así, según el periódico Excelsior 170/, en el mes de abril de 1985 el Ejército de El Salvador habría capturado cerca de 200 personas, entre ellos 35 niños, de la zona del Cerro de Guazapa, habiéndolos entregado posteriormente a la Cruz Roja Internacional. La misma fuente 171/ recoge información del propio ejército salvadoreño según la cual cientos de campesinos están siendo desalojados de la zona oriental del país, cerca de la frontera con Honduras. La finalidad de este desalojo sería "garantizar la seguridad de la población civil".

169/ Comisión Nacional de Asistencia a los Desplazados (CONADES): "Informe sobre ayuda que CONADES proporciona a la población desplazada", sin fecha.

170/ Excelsior, México, 25 de abril de 1985.

171/ Ibid., 13 de mayo de 1985.

141. Por su parte, Americas Watch da cuenta amplia y detallada de esos desalojos^{172/}, particularmente del efectuado en abril de 1985 en la zona del Volcán de Guazapa y en el Departamento de Morazán en junio del mismo año. La fuente mencionada es sumamente crítica respecto a los desalojos en cuestión, porque entiende que no se ajustan a ciertos estándares mínimos o a los estándares establecidos en el artículo 17 del Protocolo II adicional a las Convenciones de Ginebra de 1949.

142. El artículo 17 del Protocolo mencionado, efectivamente, prohíbe el desplazamiento forzoso de la población civil por causas relacionadas con el conflicto a no ser que la seguridad de los civiles implicados o imperativos militares así lo requieran. Cuando el Representante Especial preguntó al Ministro de Defensa de El Salvador cual era la finalidad perseguida con los desalojos forzosos, la respuesta fue la siguiente: asegurar el respeto a la vida e integridad física de la **población** civil. Cabe entender por tanto que en la medida en que tales desalojos respondan a la finalidad indicada, el Gobierno de El Salvador está habilitado para llevarlos a cabo. El Representante Especial comprende por su parte los sufrimientos que esos traslados **causan** a la población civil pero, admitida la realidad de la guerra, piensa que tales sufrimientos son menores a los que experimentaría dicha población si continuase viviendo en la zona de combate.

143. Respecto a los refugiados, según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ^{173/}, al 30 de junio de 1985, los refugiados salvadoreños que recibían asistencia del ACNUR se repartían así: 1.750 en Belice, unos 5.000 en Costa Rica; 20.388 en Honduras (campos Mosa Grande y Colomoncagua), unos 900 en Nicaragua, y cerca de 500 en Panamá.

144. Según autoridades del ACNUR^{174/}, entre el 1º de enero de 1985 y el 30 de junio de 1985 dicha institución asistió en la repatriación de refugiados salvadoreños de varios países en América Central que se repartían así: Nicaragua, 195; Costa Rica, 56; Panamá, 18, y Honduras, 334.

^{172/} Americas Watch, The Continuing Terror, Seventh supplement to the Report on human rights in El Salvador, septiembre de 1985.

^{173/} Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), "América Central y México", julio de 1985, N° 13.

^{174/} Conversación telefónica de 29 de agosto de 1985 con funcionarios del ACNUR en Ginebra, Suiza.

V. LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DESARROLLO DE LOS CONFLICTOS ARMADOS

145. Del mismo modo que en su informe del año pasado^{175/}, el Representante Especial quiere prestar especial atención a las violaciones de los derechos humanos cometidas por una y otra parte -ejército regular y fuerzas guerrilleras- con ocasión o a consecuencia del conflicto armado que tiene lugar en la República de El Salvador y parece oportuno recordar a este respecto que dicha República es parte en las cuatro Convenciones de Ginebra de 1949 y Protocolos adicionales de 1977 sobre protección a las víctimas de los conflictos armados; y que siendo el actual conflicto salvadoreño un "conflicto armado que no tiene carácter internacional" en el sentido de aquellas Convenciones y Protocolos, le son aplicables las normas pertinentes, particularmente las incluidas en el artículo 3 común de las Convenciones y en el Protocolo Adicional II; normas que deben ser observadas por una y otra parte contendiente, es decir, por las fuerzas armadas regulares salvadoreñas y por las fuerzas guerrilleras de oposición.

146. El Representante Especial va a ocuparse en primer lugar de la información sobre las víctimas que los bombardeos y otras acciones militares del ejército regular salvadoreño causarían entre los no combatientes o población civil. A este respecto va a suministrar las cifras de víctimas de las que ha tenido noticia, aunque quiere poner de relieve la gran prudencia con la que deben ser consideradas tales cifras. No en vano se trata, efectivamente, de muertes ocurridas en el teatro de la guerra, donde la investigación es sumamente peligrosa o en que el acceso puede ser difícil. Además, el hecho de que en los combates participa un ejército guerrillero, hace difícil precisar en ocasiones si las víctimas son o no combatientes. Prueba de todas estas dificultades es la matizada metodología empleada desde mediados del año pasado por Tutela Legal del Arzobispado, que distingue las tres siguientes categorías de víctimas: "Víctimas del ataque indiscriminado del Ejército a la población"; "Víctimas de la violencia política en acciones militares, incluyéndose conjuntamente combatientes y población civil, no pudiendo determinarse la categoría correspondiente por falta de reconocimiento in situ, y donde presumiblemente la mayoría son población civil"; y "Víctimas de la violencia política: muertes en emboscadas, enfrentamientos, patrullajes, donde presumiblemente la mayoría son combatientes, no pudiendo determinarse la categoría correspondiente por falta de reconocimiento in situ". Como puede observarse, en esta metodología juegan importante papel las presunciones, y es ésta una circunstancia que debe ser tenida muy en cuenta.

147. De acuerdo a Socorro Jurídico Cristiano^{176/}, el número de personas fallecidas violentamente a consecuencia de bombardeos aéreos y de infantería por las Fuerzas Armadas, y que se califican como de "profesión no especificada" sería: 127 en enero; 78 en febrero; 42 en marzo; 82 en abril; 37 en mayo; 23 en junio; 19 en julio; 31 en agosto, y 39 en septiembre 177/. Es decir, un total de 485 en los 9 primeros meses del año.

148. De acuerdo a Tutela Legal, las víctimas de la violencia política en acciones militares "incluyéndose conjuntamente combatientes y población civil, no pudiendo determinarse la categoría correspondiente por falta de reconocimiento in situ y donde

^{175/} E/CH.4/1985/13, op. cit., capítulo V, párrs. 121 a 157.

^{176/} Socorro Jurídico, op. cit., Boletín Informativo de 15 de julio de 1985.

^{177/} Ibid., Informe sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador, período: enero - septiembre de 1985.

presumiblemente la mayoría son población civil", ascendieron a 90 en enero de 1985^{178/}; a 130 en febrero ^{179/}; a 79 en marzo ^{180/}; a 76 en abril ^{181/}; a 73 en mayo ^{182/}; a 133 en junio ^{183/}; a 75 en julio ^{184/}; a 74 en agosto ^{185/}, y a 42 en septiembre ^{186/}. Es decir, un total de 772 muertos en los 9 primeros meses del año. El Representante Especial pone énfasis en el hecho de que, según la fuente citada, la falta de reconocimiento in situ ha motivado la necesidad de recurrir a presunciones para el establecimiento de las cifras.

149. Pero Tutela Legal da también cifras de "Víctimas del ataque indiscriminado del ejército a la población" respecto de las cuales no establece presunciones. Las cifras ^{187/} son las siguientes: 19 en enero; uno en febrero; 9 en marzo; 9 en abril; 4 en mayo; 7 en junio; 16 en julio; 3 en agosto y uno en septiembre.

150. El Representante Especial tuvo también posibilidad de oír testigos en relación con las supuestas víctimas que los ataques del Ejército de El Salvador, en particular la Fuerza Aérea, causarían en la población no combatiente.

151. Así, una testigo de 29 años de edad, dedicada a labores domésticas, con residencia habitual en el Cantón Mirandilla, cercanías del Cerro de Guazapa (Departamento de Cuscatlán), manifestó que el día 14 de julio de 1985 llegaron fuerzas del ejército -como unos 30 soldados- al referido cantón y otras maltratar a golpes de fusil a ella y a tres niños, les pidieron las armas que supuestamente guardaban- prendiendo fuego después a la vivienda; al día siguiente presencié un bombardeo a cargo de bastantes aviones y helicópteros, ante lo cual los habitantes del cantón huyeron al monte; al día siguiente regresaron al cantón, y ella encontró muertas y con señales de violencia a tres hermanas y a su cuñada embarazada, presumiendo que las muertes fueron ocasionadas por los soldados; añadió que el 20 de julio siguiente los aviones volvieron a arrojar bombas y que después ella vio los muertos (un niño, un anciano y una anciana).

152. Otra testigo, de 21 años de edad, dedicada a labores domésticas y vecina de la localidad de Santa Olaya, Departamento de Cabañas, declaró que el último martes de agosto de 1985, y hacia las 12 de la mañana, aparecieron en el lugar 5 aviones, que lanzaron bombas, y que a consecuencia del bombardeo murieron 2 niños y 3 señoras, cuyos cadáveres contempló la testigo personalmente; agregó que los guerrilleros pasan ocasionalmente por la localidad y que los vecinos les suelen vender alimentos.

^{178/} Tutela Legal, op. cit., Informe Nº 33, enero de 1985.

^{179/} Ibid., Informe Nº 34, febrero de 1985.

^{180/} Ibid., Informe Nº 35, marzo de 1985.

^{181/} Ibid., Informe Nº 36, abril de 1985.

^{182/} Ibid., Informe Nº 37, mayo de 1985.

^{183/} Ibid., Informe Nº 38, junio de 1985.

^{184/} Ibid., Informe Nº 39, julio de 1985.

^{185/} Ibid., Informe Nº 40, agosto de 1985.

^{186/} Ibid., Informe Nº 41, septiembre de 1985.

^{187/} Véanse los informes de Tutela Legal citados en la página 52.

153. Otra testigo, de 26 años de edad, también de oficios domésticos y vecina del Cantón Cayetano (Departamento de San Vicente), relató que el día 26 de mayo de 1985, hacia las 6 de la mañana, dos aviones y un helicóptero arrojaron 8 bombas, que no causaron víctimas pero que destruyeron las casas; añadió que como a las 4 de la tarde del mismo día entraron los soldados en la localidad, donde prendieron a dos hombres que estaban pescando y que después aparecieron muertos. Según la mencionada testigo, en uno de los primeros días de mayo entraron los soldados en el pueblo, apareciendo después un muchacho de 14 años con un tiro en la sien y muerto.
154. Otra testigo, de 19 años, de oficios domésticos y vecina de Cerros de San Pedro (Departamento de San Vicente), manifestó al Representante Especial que el día 15 de agosto de 1985 miembros de las Fuerzas Armadas entraron en la localidad, donde mataron a su compañero de vida, de 23 años, justamente cuando trabajaba en la siembra de maíz; agregó que otro día presenció el vuelo de aviones y oyó el estallido de una bomba que causó dos muertos y la quema de la cosecha de maíz.
155. Otra testigo, de 45 años, de oficios domésticos y vecina del Caserío Chapirral, cerca de Suchitoto (Departamento de Cuscatlán), relató al Representante Especial que el día 25 de abril de 1985 los soldados entraron a la localidad, ante lo cual su marido marchó a esconder a otras personas, y como los soldados advirtieron esta acción lo persiguieron hasta acorralarlo en un barranco cercano; dos días después su marido apareció muerto con un balazo en la frente. Añadió la testigo que en fechas que no recuerda presenció bombardeos aéreos y algunas personas muertas a consecuencia de las bombas.
156. Otra testigo, de 48 años, de oficios domésticos, vecina del Cantón Plataneros, Caserío El Cerebal (Departamento de Cuscatlán), declaró al Representante Especial haber presenciado bombardeos aéreos, el último el día 7 de agosto de 1985, a cargo de 3 aviones y unos 5 helicópteros; según la declarante, a esta acción aérea siguió una operación por tierra, ante la cual los habitantes huyeron. Agregó que a su regreso a la localidad encontraron muertos, a consecuencia de las bombas, a la familia de Rodolfo Landaverde, integrada por 7 personas, que fueron enterradas por los vecinos de la localidad. Según la declarante, los "muchachos" (guerrilla) pasaban frecuentemente por el lugar y los vecinos les daban de comer.
157. Con independencia de la información recogida en los párrafos precedentes, el Representante Especial escuchó en San Salvador de personas e instituciones independientes y fiables la opinión de que, desde que el Presidente de la República y el Alto Mando de las Fuerzas Armadas dictaran instrucciones en agosto de 1984 tendientes al respeto de la población civil 188/, el ejército salvadoreño ha tenido mayor cuidado que el pasado año en no causar víctimas a la población no combatiente, lo que se habría logrado en muchas ocasiones mediante el desalojo de las llamadas "masas" de las zonas de combate.
158. De hecho, al Representante Especial no le han llegado noticias, a diferencia de años anteriores, de matanzas colectivas de población civil por parte de las fuerzas armadas. Y esto es algo que reconoce también Americas Watch en su informe: "En un aspecto ha mejorado efectivamente la situación de los derechos humanos durante el último semestre: no hubo informes acerca de matanzas colectivas efectuadas por las

188/ E/CIJ.4/1985/18, párr. 143.

Fuerzas Armadas, como sucedió durante el semestre anterior, cuando se produjeron matanzas en Los Llanitos, Cabañas, y cerca del Río Gualsinga, en Chalatenango. Habida cuenta de la reciente historia de El Salvador, Americas Watch considera que se trata de una evolución favorable" 189/. Pero la misma fuente señala que "desgraciadamente, abundan las pruebas de que las Fuerzas Armadas siguen cometiendo abusos en menor escala contra civiles, incluido el asesinato o la tortura, en el curso de las operaciones militares o contra los insurgentes" 190/.

159. De otro lado, un reportaje del periodista J. Le Moyne publicado en el New York Times dice lo siguiente: "... la mayoría de los informes sobre ataques aéreos proceden de los campos de batalla, cuyo acceso para los periodistas es prácticamente imposible debido a las emboscadas del ejército y a las minas colocadas por la guerrilla. Los testigos suelen ser muy parciales. Los funcionarios del Gobierno defienden unánimemente a la Fuerza Aérea. Buena parte de los testimonios que condenan los bombardeos provienen de campesinos que se declaran simpatizantes de los rebeldes. Es difícil determinar las circunstancias de un ataque del que se ha informado. Las guerrillas utilizan regularmente aldeas aisladas como base y luchan contra el ejército cuando éste avanza para realizar operaciones de limpieza. En entrevistas efectuadas la semana pasada con recién llegados a tres campos de refugiados salvadoreños, campesinos de cuatro aldeas del Departamento de Morazán señalaron, al igual que la Iglesia Católica y los funcionarios internacionales de servicios de socorro, que el temor de sufrir un bombardeo de la Fuerza Aérea forma por lo menos parte de la vida diaria de quienes permanecen en las zonas donde los combates son frecuentes. De las entrevistas se desprende asimismo que la Fuerza Aérea actúa con más precisión y cuidado cuando efectúa operaciones de bombardeo en la mayor parte del país y que ha disminuido el saldo de civiles muertos o heridos. Un funcionario internacional de un servicio de socorro, que no tiene vinculaciones con el Gobierno ni con la Embajada de los Estados Unidos de América, y que ha criticado la acción de la Fuerza Aérea en el pasado, manifestó que ya no calificaría sus ataques de indiscriminados. Pero los refugiados procedentes de zonas en poder de los rebeldes que son muy disputadas, en particular el volcán Guazapa, a unos 29 km al norte de San Salvador, han informado de ataques aéreos reiterados contra los civiles y las aldeas que apoyan a los rebeldes. Hay también varios informes sobre incidentes producidos en otras partes del país, en los que civiles que no apoyan a los rebeldes afirman que fueron atacados por aviones sin causa justificada. Aunque en los Estados Unidos se ha tenido conocimiento de varios informes que citan la utilización de napalm contra civiles y rebeldes en El Salvador, ninguna de las personas entrevistadas en las últimas semanas manifestó que se hubiera empleado napalm o bombas incendiarias. Los militares salvadoreños han confirmado que poseen napalm pero afirmaron que no ha sido utilizado" 191/.

160. Otro periodista, Dan Williams, dice en la edición del Washington Post de 19 de julio de 1985: "... Es difícil verificar las acusaciones de bombardeo indiscriminado porque las guerrillas han minado muchas de las vías de acceso a las zonas que controlan y las emboscadas de ambas partes crean inseguridad en otras partes del país. Las entrevistas con refugiados procedentes de tres regiones frecuentemente bombardeadas y con miembros de los servicios de socorro que tienen acceso a las zonas de combate aportan pocas pruebas en apoyo de la acusación de bombardeos generalizados. Mucho se habla de bombardeos y ataques aéreos, pero no parece que esos ataques sean indiscriminados y los informes dan cuenta de pocas bajas civiles".

189/ Americas Watch, "The continuing terror", op. cit.

190/ Ibid.

191/ New York Times, 18 de junio de 1985.

161. Según información suministrada al Representante Especial en San Salvador, las propias Fuerzas Armadas de El Salvador han reconocido que en un caso cometieron un error, concretamente en el bombardeo del pequeño asentamiento de Octopal, en el norte de Chalatenango, cerca de la frontera con Honduras, el día 6 de agosto de 1985, en el que las bombas causaron la muerte de una mujer y sus dos hijos pequeños, destruyendo varias casas y algunas cosechas; el 10 de agosto siguiente, el General Bustillo pagó una indemnización de 60.000 colones en nombre de la Fuerza Aérea. A juicio del Representante Especial, estos hechos son de todos modos importantes, porque demuestran la voluntad del Gobierno de El Salvador de conducir la guerra de conformidad con las normas vigentes del ius in bello.

162. Insistiendo una vez más en la dificultad de establecer cifras exactas o incluso aproximadas de víctimas civiles causadas por el ejército de El Salvador en sus acciones de guerra, el Representante Especial, tras una profunda reflexión y cuidadosa valoración de la información incluida en los párrafos precedentes, tiene la convicción moral de que estas víctimas existen y la impresión de que su número es más bajo que el del pasado año. El Representante Especial piensa asimismo que las acciones bélicas del ejército causan daños injustificados, en cantidades difíciles de determinar, en propiedades privadas. En todo caso, si en su anterior informe a la Comisión de Derechos Humanos el Representante Especial había dicho que el número de víctimas civiles durante 1984 era "probablemente alto" 192/, ahora puede afirmar que en 1985 la cifra es más baja. A juicio del Representante Especial, el ejército salvadoreño se está esforzando por conducir la guerra de una manera más humanitaria que en el pasado y no sigue, desde luego, una política de bombardeos indiscriminados por más que en algunos casos los ataques aéreos y de morteros afecten a la población civil. El Representante Especial expresa de todos modos su preocupación por la existencia de víctimas civiles así como su ardiente deseo y firme esperanza de que la conducción de la guerra por parte del ejército salvadoreño respete enteramente a la población civil.

163. Otros aspectos de la manera de conducir la guerra por el ejército de El Salvador causan también preocupación al Representante Especial. Así, según la prensa local 193/, en el mes de junio de 1985 el ejército desmanteló un hospital clandestino que operaba para el FMLN en el Cerro El Pulpito del Departamento de San Vicente; y también de acuerdo a la prensa local 194/, una clínica clandestina que funcionaba en el caserío Los Mangos, de Nueva Concepción (Chalatenango), para atender casos de urgencia de los guerrilleros, fue localizada por el ejército y destruida en una operación militar. Por otra parte, el Representante Especial ha sabido por testimonios de presos políticos que las Fuerzas Armadas detienen a los médicos que prestan asistencia a los combatientes del FMLN.

164. De otro lado, según la prensa internacional 195/, oficiales de las Fuerzas Armadas salvadoreñas habrían impedido el suministro a la población de alimentos por la organización humanitaria "Caritas" en el Departamento de Chalatenango. La noticia se atribuye a declaraciones del Arzobispo de San Salvador, Monseñor Rivera y Damas.

192/ E/CH.4/1985/18, op. cit.

193/ Diario de Hoy, op. cit., 18 de junio de 1985.

194/ Ibid., 2 de agosto de 1985.

195/ New York Times, 18 de febrero de 1985.

165. El Representante Especial preguntó una vez más a las autoridades competentes por el trato dispensado por el ejército de El Salvador a guerrilleros capturados en el combate. La respuesta fue como en años anteriores: que no eran numerosos los guerrilleros capturados en combate, dada su valentía y su disposición de combatir hasta morir, pero que cuando se hacían capturas el ejército respetaba la vida de los guerrilleros por razones humanitarias y también a fin de obtener información. De hecho, el Representante Especial habló en las prisiones salvadoreñas con guerrilleros capturados en acción militar, entre otros con la comandante Nidia Díaz.
166. El Representante Especial va a dar cuenta seguidamente de la conducta seguida por las fuerzas guerrilleras en relación con la conducción de la guerra.
167. A este respecto, el Representante Especial debe decir que también ha recibido listas sobre las cifras de personas civiles muertas a consecuencia de acciones militares de la guerrilla durante 1985. Según Tutela Legal, en enero no habría habido víctimas de este tipo 196/; en febrero 6 197/; en marzo 5 198/; en abril 7 199/; en mayo ninguna 200/; en junio 3 201/; ninguna en julio 202/; ninguna en agosto 203/, y 3 en septiembre 204/. El Representante Especial señala que, a diferencia de lo que ocurre con las víctimas de esta clase imputadas al ejército, Tutela Legal no recurre a presunciones, así como el hecho de que el número de víctimas atribuidas a la guerrilla es mucho menor que el imputado a las Fuerzas Armadas regulares.
168. El Representante Especial fue informado en San Salvador por las autoridades competentes que muchas de estas víctimas civiles se han producido por la explosión de minas de contacto colocadas por la guerrilla. Según ha podido leer el Representante Especial en la prensa de San Salvador, en varios casos la explosión de esta clase de minas ha causado la muerte a menores de edad. Así, el día 8 de abril de 1985 habría perecido una niña de 9 años en una localidad del Departamento de San Vicente 205/; el mismo día habría perecido otra niña de 14 años en Juacarán, Departamento de Usulután 206/; el día 24 de abril, una niña y una señora 207/ en un cantón del Departamento de Morazán, y el día 30 de junio, tres escolares en el caserío El Jute, cerca de Santa Ana 208/. También en la prensa local el Representante Especial ha leído noticias de muertes de niños por otra clase de ataques de la guerrilla.
169. De otro lado, según información de Socorro Jurídico 209/, el día 8 de abril de 1985, después de un enfrentamiento entre miembros de las Fuerzas Armadas y del FMLN en Santiago Nonualco, los insurgentes llegaron a la población de Santa Cruz Loma, donde al parecer fueron confundidos con miembros del ejército regular por los efectivos

196/ Tutela Legal, op. cit., Informe Nº 33, enero de 1985.

197/ Ibid., Informe Nº 34, febrero de 1985.

198/ Ibid., Informe Nº 35, marzo de 1985.

199/ Ibid., Informe Nº 36, abril de 1985.

200/ Tutela Legal, op. cit., Informe Nº 37, mayo de 1985.

201/ Ibid., Informe Nº 38, junio de 1985.

202/ Ibid., Informe Nº 39, julio de 1985.

203/ Ibid., Informe Nº 40, agosto de 1985.

204/ Ibid., Informe Nº 41, septiembre de 1985.

205/ El Mundo, 9 de abril de 1985.

206/ Diario de Hoy, 10 de abril de 1985.

207/ Diario Latino, 25 de abril de 1985.

208/ Diario de Hoy, 1º de julio de 1985.

209/ Socorro Jurídico, op. cit., Boletín informativo de 26 de mayo de 1985.

de la Defensa Civil. Los guerrilleros procedieron entonces a desarmar a los integrantes de este último organismo, ejecutando a seis de ellos. De acuerdo a la misma fuente, varias personas habrían sido asesinadas por la Defensa Civil en aquella localidad, desde abril de 1980 hasta junio de 1983. Informa la misma fuente 210/ que en el curso de los combates que tuvieron lugar el 8 de abril de 1985 entre miembros del FMLN e integrantes de la Defensa Civil, en la población de Santa Cruz Loma, los insurgentes alcanzaron una casa con un cañón de 90 milímetros y, como en la casa se encontraba un arsenal balístico, se produjo una explosión, a consecuencia de la cual perecieron 9 miembros armados de la Defensa Civil, más dos adultos civiles y dos menores. La prensa internacional ha informado también de estos hechos 211/. El FMLN ha explicado 212/ que sus fuerzas desconocían la presencia de esas personas en la casa, que era un cuartel y constituía un objetivo militar, lamentando profundamente las muertes en cuestión.

170. Por otra parte, según un comunicado del FMLN, el día 31 de marzo de 1985, con ocasión de un combate en las proximidades de San Gerardo, apareció en una zona de emboscada un vehículo civil, al que se ordenó la detención, pero como el conductor no atendiera la orden sino que por el contrario acelerase la marcha, el FMLN abrió fuego contra el vehículo, resultando varias personas heridas, muriendo más tarde el seminarista José René Miranda 213/.

171. Si las noticias anteriores son preocupantes, en cambio las noticias sobre liberación de soldados regulares capturados por el FMLN son alentadoras. Así, según una publicación oficial de la Cruz Roja 214/, entre los meses de enero y junio de 1985 "fueron liberados en presencia del CICR 37 miembros de las Fuerzas Armadas detenidos por el FMLN en 4 oportunidades". El Representante Especial ignora si en esta cifra está incluida la liberación de 11 combatientes por el FMLN, el 11 de abril de 1985, después de los combates de Santa Cruz Loma, según informa Socorro Jurídico 215/. El Representante Especial señala de otro lado que también el FMLN consiente la colaboración del Comité Internacional de la Cruz Roja.

172. El Representante Especial supo que a primeros de febrero de 1985 se concertó una tregua que permitió la vacunación de 400.000 niños 216/.

173. Según noticias de conocimiento público 217/, el FDR-FMLN ofreció suspender sus acciones militares con motivo de las fiestas de Navidad entre los días 24 y 25 de diciembre y 31 de diciembre y 2 de enero, ante lo cual 218/ las autoridades militares declararon que mantenían sus posiciones y que todas las operaciones del ejército eran emprendidas en respuesta a los ataques de la guerrilla.

210/ Socorro Jurídico, op. cit., Boletín informativo de 26 de mayo de 1985.

211/ Washington Post, 11 de abril de 1985; Time, 22 de abril de 1985.

212/ Comunicado del FMLN al pueblo salvadoreño y demás pueblos del mundo, 12 de abril de 1985.

213/ Comunicado del FMLN, enviado al Representante Especial, Morazán, 31 de marzo de 1985.

214/ Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), "Acción del CICR en El Salvador, C. A.", compilado y entregado por la delegación del CICR en El Salvador, julio de 1985.

215/ Socorro Jurídico, op. cit., Boletín informativo de 26 de mayo de 1985.

216/ International Herald Tribune, 4 de febrero de 1985.

217/ El País, 14 de diciembre de 1985; Excelsior, 24 de diciembre de 1985.

218/ International Herald Tribune, 28-29 de diciembre de 1985.

VI. LA PREOCUPACION DEL GOBIERNO DE EL SALVADOR
POR LOS DERECHOS HUMANOS

174. En sus anteriores informes, el Representante Especial comprobó en altas autoridades de la República de El Salvador una sincera preocupación por mejorar la suerte de los derechos humanos en el país, preocupación que, de manera gradual y progresiva, iba produciendo resultados encomiables. Pues bien, en su nueva visita al país en septiembre de 1985, el Representante Especial ha advertido que el Gobierno sigue firmemente comprometido con una política de respeto a los derechos Humanos. Las conversaciones mantenidas con altas autoridades de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, incluida la celebrada con el Presidente de la República, han fortalecido la convicción del Representante Especial de que, en el seno del proceso de normalización democrática del país, la cuestión del respeto a los derechos humanos es parte importante de la actual política de la República de El Salvador.

175. En su anterior informe a la Comisión de Derechos Humanos^{219/}, el Representante Especial se había referido a las medidas tomadas al respecto por el Gobierno surgido de las elecciones presidenciales de mayo de 1984. De las medidas adoptadas en los meses transcurridos de 1985, que son en definitiva continuación, desarrollo y profundización de las tomadas en el pasado año, el Representante Especial va a dar cuenta seguidamente.

176. El Representante Especial fue informado por el Viceministro de Seguridad Pública, Coronel López Nuilla, de que se mantenía la vigencia del P.O.N. ("Procedimiento Operativo Normal para las detenciones efectuadas por elementos de la Fuerza Armada") en todas las unidades de la fuerza armada y de los cuerpos de seguridad y que además se había dictado la llamada "Directiva Nº 2 para el desarrollo de las labores de la asesoría técnica de derechos humanos del Viceministro de Seguridad Pública" ^{220/}. En el mes de abril de 1985, el Viceministro dictó unas "Normas complementarias al P.O.N." en las que, con sujeción a la Constitución y al Decreto 50, se trataban de corregir algunas anomalías detectadas en la captura y detención de los presos políticos. La finalidad del P.O.N. y de la directiva mencionada es la de asegurar el respeto a los derechos humanos en las actuaciones de los miembros de las fuerzas armadas y cuerpos de seguridad.

177. El Representante Especial se quiere referir asimismo a la educación sobre los derechos humanos que se imparte obligatoriamente a todos los miembros de las fuerzas armadas y cuerpos de seguridad. Efectivamente, según la explicación recibida del Viceministro de Seguridad Pública y de acuerdo con la documentación entregada ^{221/}, 15 sacerdotes, nombrados por los obispos católicos de El Salvador y coordinados por un prelado, trabajan activamente en aquella educación con jefes, oficiales, tropa y agentes. De otro lado, se creó la Asesoría Técnica de Derechos Humanos y conforme a ella actualmente es obligatorio para todo ascenso en los

^{219/} E/CN.4/1985/13, op. cit., párrs. 158 a 172.

^{220/} Gobierno de El Salvador, "Informe sobre la situación de los derechos humanos en la Seguridad Pública, Ministerio de Defensa, del 1.º de septiembre de 1984 al 31 de agosto de 1985", San Salvador, 9 de septiembre de 1985.

^{221/} Ibid.

cuerpos de seguridad pública cursar las siguientes asignaturas: Ética, Derechos Humanos y Relaciones Humanas. Se señala en la referida información que hasta la fecha se han impartido tales asignaturas en ocho cursos de nivelación profesional para oficiales y que los 15 sacerdotes han dado 400 charlas sobre dichas materias a 13.000 miembros de los cuerpos de seguridad. Resulta finalmente de la repetida documentación que se ha elaborado una "Cartilla básica y otras disposiciones sobre los derechos humanos de obligatorio cumplimiento para los miembros de la Seguridad Pública". El Representante Especial recibió un ejemplar de esa "Cartilla básica".

178. Pero también el Ministerio de Educación, dando cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 60 de la Constitución vigente, se ha preocupado por la enseñanza de los derechos humanos en los amplios sectores propios de su competencia, particularmente mediante la adopción del llamado "Programa de Valores Morales, Cívicos y Derechos Humanos". A tal fin, y según resulta de documentación entregada en San Salvador al Representante Especial 222/, se ha creado una Comisión Nacional cuya misión es dictar las normas sobre acciones relativas a los valores morales, civiles y derechos humanos en El Salvador, diseñando un marco de referencia mediante el cual cada una de las instituciones participantes se compromete a acciones concretas. En la documentación referida aparece una larga lista de las acciones programadas para 1985, así como una relación de las ya llevadas a cabo; destacan entre estas últimas la organización de la "I Jornada taller de valores morales, cívicos y derechos humanos en El Salvador" y la asistencia al "Primer Seminario Interamericano sobre educación y derechos humanos", celebrado en San José de Costa Rica del 8 al 12 de julio de 1985.

179. De otro lado, la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (gubernamental), de cuya creación bajo el Pacto de Apaneca dio cuenta ya el Representante Especial en sus anteriores informes, ha continuado desempeñando su labor en los meses transcurridos de 1985. Así, según documentación entregada al Representante Especial en San Salvador 223/, la labor realizada entre el 19 de septiembre de 1984 y el 31 de julio de 1985 es la siguiente: recibió 206 denuncias por violaciones de los derechos humanos, para cuya tramitación libró 413 oficios a las autoridades correspondientes e hizo 71 visitas a los juzgados militares; atendió a 550 personas que solicitaban conocer los motivos de la detención y la situación de sus familiares; dio trámite a 65 casos remitidos por las oficinas regionales; llevó el registro de 1.619 personas detenidas en vías de investigación de las cuales 774 fueron puestas en libertad y 230 entregadas directamente a la Comisión, entrevistando a 898 personas detenidas y denunciando los casos en que el cuerpo captor empleó algún medio de coerción contra el detenido; llevó a cabo 36 diligencias de verificación de violaciones de los derechos humanos denunciadas por la voz pública; y montó una clínica médico-quirúrgica cuyos doctores prestan asistencia en los centros de detención (335 reconocimientos). La información da cuenta también de las actividades de las oficinas regionales de la Comisión en San Miguel y Santa Ana. En fin, la Comisión ha realizado asimismo actividades de promoción de los derechos humanos mediante conferencias y cursos. El Representante Especial señala una vez más que, aun cuando en el conjunto de la situación de los derechos humanos en el país la labor de la Comisión es modesta, sus actividades resultan encomiables en cuanto alivian en muchos casos la suerte de personas que sufren las dolorosas consecuencias del conflicto civil salvadoreño.

222/ Gobierno de El Salvador, Ministerio de Educación, "La enseñanza de los derechos humanos en la República de El Salvador", San Salvador, septiembre de 1985.

223/ Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (C.D.H.), op. cit., "Informe de la Comisión de Derechos Humanos...", op. cit.

180. En lo que se refiere a las denuncias presentadas por la Comisión de Derechos Humanos (gubernamental) sobre violaciones de los derechos humanos por miembros de las fuerzas armadas, el Representante Especial ha examinado la amplia documentación sometida por el Gobierno de El Salvador 224/ en la que consta que los mandos de dichas fuerzas tramitan las denuncias y hacen investigaciones al respecto. En la sede de la Comisión de Derechos Humanos, el Representante Especial examinó algunas de estas denuncias. Una de ellas se refería a las torturas causadas por un miembro de la Defensa Civil a un particular, torturas comprobadas por el médico de la Comisión; tramitada la denuncia a la autoridad militar, ésta puso al presunto culpable a disposición de un juez, pero este último decretó la libertad por falta de mérito. El Representante Especial vio expedientes parecidos, en que los presuntos culpables fueron procesados judicialmente.

181. Como en años anteriores, el Representante Especial ha tenido conocimiento 225/ de que el Comité Internacional de la Cruz Roja continúa desempeñando su humanitaria labor en El Salvador. Concretamente, en los seis primeros meses de 1985, el CICR efectuó 406 repartos de víveres a un promedio de 112.000 personas por mes; prestó asistencia médica a 33.966 personas; repartió medicinas por valor de 694.557 colones salvadoreños; se encargó de la vacunación de niños en zonas conflictivas; llevó a cabo 970 visitas en 206 lugares de detención y registró a 822 detenidos; recibió 636 solicitudes de búsqueda de personas; e impartió charlas informativas sobre las reglas fundamentales del Derecho Internacional Humanitario a miembros de las fuerzas armadas y del FMLF. El Representante Especial encomia altamente la labor del CICR y piensa de otro lado que, al consentir el Gobierno de El Salvador estas actividades humanitarias, da otra prueba de su preocupación por el respeto de los derechos humanos.

182. Una importante muestra de la preocupación de los poderes constituidos de la República de El Salvador por el respeto de los derechos humanos son los proyectos de reforma judicial, sobre los cuales el Representante Especial recibió amplia información y documentación durante su visita al país el pasado mes de septiembre 226/. Efectivamente, los Gobiernos de El Salvador y de los Estados Unidos de América celebraron el 13 de julio de 1984 el llamado "Convenio de donación proyecto reforma judicial", ratificado por la Asamblea Legislativa y publicado en el Diario Oficial 227/.

183. El Convenio fue modificado por la Enmienda Nº 1, firmada el 14 de mayo de 1985, ratificada también por la Asamblea Legislativa, y publicada en el Diario Oficial 228/. Ambos instrumentos prevén la creación de una "Comisión Revisora de la Legislación Salvadoreña", cosa que ha hecho la Asamblea Legislativa de El Salvador por el Decreto Nº 39, de 13 de junio de 1985 229/.

224/ Gobierno de El Salvador, Fuerza Armada, "Informes de violaciones de los derechos humanos contra el pueblo de El Salvador cometidos por los grupos subversivos. 1. Acusaciones en contra de la Fuerza Armada de El Salvador", tomo uno, 1º de septiembre de 1984-31 de agosto de 1985.

225/ Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), "Acción del CICR...", op. cit.

226/ Gobierno de El Salvador, Informe del Secretario Ejecutivo de la Comisión Revisora de la Legislación Salvadoreña, San Salvador, 10 de septiembre de 1985.

227/ Gobierno de El Salvador, Diario Oficial Nº 154, tomo 284, de 21 de agosto de 1984.

228/ Gobierno de El Salvador, Diario Oficial Nº 107, tomo 207, 10 de junio de 1985.

229/ Ibid., Diario Oficial Nº 131, tomo 288, 12 de julio de 1985.

184. De acuerdo a la documentación mencionada en el párrafo anterior, la Comisión Revisora tiene por objetivo principal estudiar y analizar críticamente el sistema judicial y leyes y reglamentos que lo rigen en todas las materias -no sólo en la penal y procesal penal- para elaborar después proyectos de leyes y reglamentos. Se señala por ello en el preámbulo del decreto creador de la Comisión que "uno de los principales proyectos del Gobierno es mejorar la administración de justicia en el país para garantizar los derechos de los habitantes de la República y el cumplimiento de sus deberes, para lo cual se requiere efectuar el análisis crítico del sistema de justicia y procurar las reformas pertinentes a la legislación nacional". Según las explicaciones recibidas por el Representante Especial, la Comisión ya está integrada y en la actualidad se ocupa activamente en la programación del trabajo, que seguramente conferirá prioridad a la materia penal y procesal penal.

185. Pero, de acuerdo a la información mencionada, la creación de la "Comisión Revisora de la Legislación Salvadoreña" no agota el contenido del proyecto de reforma judicial. Dicho proyecto, en efecto, contiene otros tres componentes, a saber: la "Unidad de Protección Judicial", la "Comisión de Investigación de Hechos Delictivos" y la "Administración Judicial y Capacitación". La "Unidad de Protección Judicial" se propone organizar, capacitar y equipar una policía especial para mantener la integridad del proceso judicial, para velar por la seguridad de los tribunales y para prevenir e impedir la intimidación de testigos, miembros del jurado y demás personas involucradas en el proceso judicial, especialmente el proceso penal. Por su parte, la "Comisión de Investigación de Hechos Delictivos" tiene por objeto investigar aquellos hechos delictivos que tengan grave repercusión en el orden público y social del país. Por fin, la "Administración Judicial y Capacitación" se propone detectar, dentro del sistema judicial, las necesidades relacionadas con los recursos humanos, capacidad administrativa, equipos, instalaciones y capacitación de jueces y demás personas que intervienen en el proceso.

186. En el mes de enero de 1986, el Representante Especial ha recibido información adicional sobre la labor de la Comisión revisora mencionada en los párrafos anteriores 230/. Según la referida información, la Comisión está ya totalmente integrada y se ha aprobado su plan de acción; se obtuvo en el mes de octubre el primer desembolso económico, lo que permitió efectuar la selección de personal; se nombró al personal técnico jurídico (nueve abogados, que trabajan en distintas comisiones); se determinaron las políticas generales; se instalaron las oficinas; y se enunciaron para el mes de enero las reuniones de consulta.

187. El Representante Especial se congratula de estos proyectos de reforma de la administración de justicia, que cree son proyectos serios, aunque no espera que produzcan resultados tangibles a corto plazo. Sus efectos se dejarán sentir gradualmente en la realidad salvadoreña a medio y largo plazo, pues a fin de cuentas es preciso cambiar también mentalidades y hábitos cívicos, y estos últimos cambios no se pueden realizar de la noche a la mañana.

188. El Representante Especial cree en definitiva que los poderes constituidos de la República de El Salvador persisten en su política de mejorar la suerte de los derechos humanos, dentro del proceso de normalización democrática, y espera que tales esfuerzos consigan prontamente una completa erradicación en el país de las violaciones a los derechos del hombre y libertades fundamentales.

230/ Gobierno de El Salvador, Comisión Revisora de la Legislación Salvadoreña, anexo 1 al informe presentado al Dr. José Antonio Pastor Ridruejo, septiembre 2/1985.

VII. CONCLUSIONES

189. Después de haber valorado cuidadosamente y en conciencia la múltiple información recogida en el presente informe, el Representante Especial está ya en condiciones de formular conclusiones que, como en anteriores ocasiones, representan convicciones personales. Es oportuno reiterar, sin embargo, que, habida cuenta de los términos del mandato y de la naturaleza y circunstancias de la investigación realizada, las conclusiones no versan sobre hechos y acontecimientos específicos, sino sobre la situación general de los derechos humanos en El Salvador durante 1985. Ello es así, además, porque el gran volumen de información sobre violaciones de los derechos humanos que ha llegado al Representante Especial no le ha permitido llevar a cabo las investigaciones necesarias para determinar con exactitud la certeza de todos y cada uno de los numerosos hechos comunicados. Lo que el Representante Especial quiere decir es que su tarea de investigar y valorar las violaciones de los derechos humanos acaecidas en El Salvador durante 1985 en nada se asemeja a la misión de un tribunal de justicia; por ende, el presente informe no tiene las características ni el valor de una sentencia judicial. Hechas las anteriores precisiones, el Representante Especial formula las siguientes conclusiones.

190. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, el Representante Especial comprueba que la situación general descrita en sus anteriores informes no ha cambiado sustancialmente. El Representante Especial tiene en cuenta de todos modos las graves dificultades económicas que padece el país, debidas al conflicto, a la crisis económica mundial y a otras causas, y comprende también que la mejora de aquellos derechos no puede tener logros de la noche a la mañana sino a base de un proceso de reformas que requiere, entre otras cosas, un clima de completa paz social. El Representante Especial deja constancia de otra parte de la existencia de indicios de capturas de líderes sindicales por parte de agentes gubernamentales, dentro de un contexto de creciente intranquilidad laboral en el país; y señala por fin con preocupación los efectos que los métodos de guerra utilizados -los ataques efectuados por las fuerzas militares y especialmente las acciones sistemáticas de la guerrilla contra la infraestructura económica del país- tienen en el disfrute actual y futuro de importantes derechos económicos, sociales y culturales del pueblo salvadoreño.

191. En lo que concierne a las violaciones del derecho a la vida, con independencia de los combates, por agentes del aparato del Estado, el Representante Especial tiene la convicción moral de que durante los meses transcurridos de 1985 han seguido cometándose asesinatos políticamente motivados en personas civiles, algunos de ellos mediante el método del secuestro y la posterior desaparición. Asesinatos de este tipo han sido perpetrados en ocasiones por organizaciones paramilitares de extrema derecha, algunas de ellas presumiblemente conectadas con agentes estatales de rango inferior o toleradas por ellos. En cuanto al número conjunto de estas ejecuciones sumarias, el Representante Especial tiene la impresión de que coincide sustancialmente con el promedio de los seis últimos meses de 1984, época en que, tras la elección del Sr. Duarte como Presidente de la República, se produjo un sensible descenso de las cifras debido a la adopción de una nueva política gubernamental de mayor prevención y control de las actividades de los escuadrones de la muerte y determinados órganos del Estado

192. De otra parte, el Representante Especial ha encontrado indicios del ejercicio de duras presiones psicológicas, equivalentes a tratos crueles, inhumanos o degradantes, en los interrogatorios extrajudiciales de algunos presos políticos. Sin embargo, el Representante Especial no cree que se trate de una política deliberada y sistemática de las autoridades salvadoreñas, si bien las más recientes informaciones confirman una preocupante persistencia de la práctica en cuestión.

193. En cuanto a la situación de la justicia penal salvadoreña para investigar y castigar las graves violaciones de los derechos humanos cometidas con intencionalidad política, el Representante Especial sigue pensando que es altamente insatisfactoria, dado que la inmensa mayoría de esas violaciones continúa sin investigación y condena; piensa además que la actividad judicial encaminada a la investigación y castigo de las actividades de colaboración con la oposición armada es excesivamente lenta, no respeta siempre la legalidad en vigor y encuentra a veces el obstáculo de declaraciones extrajudiciales obtenidas por la fuerza que no se ajustan a la realidad. El Representante Especial toma en cuenta de todos modos las dificultades que existen al respecto así como los intentos de reforma del derecho salvadoreño y la organización judicial; intentos que le parecen serios y encomiables, aunque no es presumible que tengan resultados tangibles a corto plazo.

194. Respecto a las violaciones de los derechos humanos en las acciones de guerra del ejército salvadoreño, el Representante Especial comprueba con preocupación que dichas acciones continúan causando víctimas injustificadas en la población civil y daños en propiedades privadas aunque tiene la impresión de que el número de víctimas personales es más bajo que en el pasado año, debido sin duda a que, siguiendo instrucciones del Gobierno, las fuerzas armadas se están esforzando por conducir la guerra de un modo más humanitario que en el pasado.

195. En fin, el Representante Especial deja constancia una vez más de la política del Gobierno de El Salvador hacia el respeto de los derechos humanos. Y si en su anterior informe a la Comisión de Derechos Humanos 251/ el Representante Especial había advertido una mayor efectividad que en años anteriores de esa política gubernamental, ahora puede decir que en los meses transcurridos de 1985 el resultado más destacable de la repetida política ha tenido lugar en el comportamiento en los combates de las fuerzas armadas que, en su esfuerzo por humanizar la guerra, causan menos víctimas que en el pasado año entre la población no combatiente,

196. En lo que concierne a las violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas guerrilleras, con independencia de los combates, el Representante Especial ha comprobado una preocupante elevación del número de asesinatos -individuales y colectivos- de personas que a su juicio no pueden ser consideradas como combatientes, así como también un preocupante aumento y mayor selectividad en los secuestros de personas civiles. De otro lado, y en cuanto a las acciones bélicas de las fuerzas guerrilleras, si bien es cierto que en tres ocasiones han procedido a liberar por medio del CICR a soldados del ejército capturados, en un caso procedieron aquellas fuerzas a una injustificable ejecución sumaria de combatientes desarmados. El Representante Especial comprueba también con preocupación que las acciones bélicas de la guerrilla causan víctimas injustificadas en la población civil, en un número menor que el ejército según todos los indicios, así como daños en propiedades privadas y públicas.

251/ E/CN.4/1985/13, op. cit., párr. 179.

VIII. RECOMENDACIONES

197. Recordando la preocupación expresada por el Gobierno de El Salvador y los otros sectores interesados ante las violaciones de los derechos humanos, y teniendo en cuenta sobre todo que el derecho a la vida tiene carácter primordial y que sus violaciones son irreversibles, el Representante Especial recomienda ante todo y una vez más con el mayor énfasis a todas las partes interesadas la adopción inmediata de las medidas necesarias para poner fin de modo completo a los atentados contra la vida de las personas no combatientes, tanto se produzcan los atentados con independencia de los combates como con ocasión o consecuencia de ellos.

198. El Representante Especial continúa pensando que la consecución de la paz civil es requisito indispensable para ese respeto del derecho a la vida y, en general, para el respeto de los demás derechos civiles y políticos y para la mejora progresiva del disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, por lo que recomienda una vez más con la mayor insistencia al Gobierno de El Salvador y a las fuerzas de oposición de izquierdas la adopción de las medidas conducentes a la finalización de la violencia bélica y a la pacificación del país. A estos efectos, ambas partes en el conflicto deberían esforzarse por alcanzar la paz a través del diálogo; diálogo que debería ser sincero, generoso y abierto -no solamente táctico- y estar inspirado en la idea de salvar vidas de ciudadanos salvadoreños y en la conveniencia de mantener en el país una convivencia pacífica, estable, democrática y pluralista. En todo caso, y en tanto no se llegue a una paz negociada -cualesquiera sean los términos de esa negociación-, el Representante Especial recuerda al Gobierno y a las fuerzas guerrilleras la obligación imperiosa de adoptar las medidas conducentes a la humanización de la guerra, particularmente en lo relativo al respeto de la vida de personas civiles y al tratamiento de las personas capturadas en combate, lo que se conseguiría mediante un escrupuloso cumplimiento de las disposiciones pertinentes de las Convenciones de Ginebra de 1949 y los Protocolos adicionales de 1977, instrumentos en vigor en los que es parte la República de El Salvador.

199. El Representante Especial recomienda finalmente a los poderes constituidos de la República de El Salvador -legislativo, ejecutivo y judicial-, la adopción de las siguientes medidas:

1) La derogación de cuantas medidas legislativas y de otra naturaleza sean incompatibles con las disposiciones contenidas en los instrumentos internacionales sobre protección a los derechos humanos y libertades fundamentales que obligan a la República de El Salvador.

2) La intensificación por las autoridades gubernamentales del control sobre las unidades y miembros de las fuerzas armadas y cuerpos de seguridad y sobre toda clase de particulares y organizaciones armadas, incluyendo especialmente los denominados "Escuadrones de la Muerte", hasta conseguir la entera erradicación de las violaciones del derecho a la vida y otros derechos y libertades fundamentales.

3) Un mayor control de las investigaciones llevadas a cabo en los cuerpos de seguridad a fin de erradicar en los interrogatorios de los presos políticos todos aquellos tratamientos que puedan suponer tortura, o tratos crueles, inhumanos y degradantes.

4) La adopción enérgica y valiente por los poderes constituidos de la República de El Salvador de las medidas necesarias para investigar y castigar, del modo más rápido, ejemplar y eficaz, las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales; medidas que deben incluir la destitución de funcionarios civiles y jefes, oficiales y otros miembros de las fuerzas armadas y cuerpos de seguridad que aparezcan responsables de dichas violaciones.

5) La prosecución y profundización a todos los niveles -particularmente entre los miembros de las fuerzas armadas y cuerpos de seguridad- de campañas masivas en pro del respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales.

6) La continuación y profundización, con espíritu auténticamente humano, social, democrático y pluralista, de las reformas administrativas y sociales, incluyendo la reforma judicial y la reforma agraria, de modo que se creen las condiciones para el disfrute por los ciudadanos salvadoreños de los derechos y libertades proclamados en los instrumentos internacionales que obligan a la República de El Salvador.
